



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVI

Viernes, 4 de junio de 2021

Número 67

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 73069 Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la instalación Planta Solar Fotovoltaica Palmita Solar III, T.M. de Tuineje (Fuerteventura). ER20/1217, promovido por PSF Palmita, S.L. 6359
- 75916C Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la instalación Planta Solar Fotovoltaica Palmita Solar I, T.M. de Tuineje (Fuerteventura). ER20/1215, promovido por PSF Palmita, S.L. 6361
- 75916D Información pública de la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la instalación Planta Solar Fotovoltaica Palmita Solar II, T.M. de Tuineje (Fuerteventura). ER20/1216, promovido por PSF Palmita, S.L. 6364

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

- 106626 Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2021 6366

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

- 106227 Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 21/7A 6367
- 106228 Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 21/8A 6368
- 106033 Corrección de errores de la Convocatoria de 2021 del “Premio de Investigación Antonio Padrón a la Creatividad e Innovación de Turismo Patrimonial” 6369
- 106219 Aprobación definitiva de la “Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio cultural de visitas a los Museos del Cabildo de Gran Canaria, Museo Casa de Colón y del Servicio Cultural de visita a bien de interés cultural, Zona Arqueológica, Cueva Pintada en Gáldar” 6369

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

- 105715 Aprobación definitiva del Reglamento de Utilización de las Instalaciones Deportivas Insulares gestionadas por el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote 6372

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

106629	Suspensión total de ordenanzas fiscales. Aprobación provisional	6391
106630	Modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales. Aprobación provisional.....	6392
106229	Información pública del expediente de modificación de créditos P2021/01	6397
106444	Constitución del derecho de superficie, a favor de la Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP)	6398

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

106625	Convocatoria a los aspirantes para la realización de las pruebas físicas de la oposición de siete plazas de policía local...	6399
--------	--	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

106429	Exposición pública de la modificación de crédito del presupuesto número 10/21	6400
106436	Exposición pública de la modificación de crédito del presupuesto número 11/21	6405

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

105712	Corrección de errores del anuncio publicado en el B.O.P. nº 64, de fecha 28/5/21, referente a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir cinco plazas de policía local.....	6408
106216	Notificación a Xiarong Li	6408

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA SAN NICOLÁS

105711	Información pública de la modificación de créditos número 1/2/21	6410
--------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

105720	Información pública del convenio urbanístico con la Entidad Mercantil Serenity Blue	6410
105722	Información pública del convenio urbanístico con la Sociedad Mercantil Lannister Property, S.L.	6411

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

106230	Exposición al público de los expedientes de modificaciones de créditos número MC.30.2021 y MC.40.2021	6411
--------	---	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

3251	Anuncio de licitación para el otorgamiento de concesiones de dominio público para legitimar y amparar la ocupación por terceros de los espacios del Mercado Agrícola Cuatro Caminos	6411
------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

107284	Cese voluntario de Juan Manuel Clar Allí y designación de Abel Felipe Curbelo, como Vocal del Tribunal Calificador de la convocatoria de seis plazas de policía local.....	6412
--------	--	------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1**

105934	Juicio 82/21, Manuel Calixto Santana contra Finbar Morrisey Walsh, S.L. y otro.....	6413
105651	Juicio 250/21, Yandro Santana Viera y otro contra Construcciones y Reformas Antúnez, S.L.	6414

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

102825	Juicio 315/20, Evelyn Ballesteros Weatherill contra Dmarcha 2014 SLU y otro	6414
102835	Juicio 905/19, Mario José de León Espinosa y otro contra Sepreca Servicios Integrales, S.L.	6415
102853	Juicio 107/20, Xerach Henríquez Pérez contra Anpane Telecom S.L.U. y otro	6415
105935	Juicio 1.110/20, María Luisa González Rivero contra Play Padel Drago, S.L. y otros.....	6415

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

105210	Juicio 179/21, Miguel Ángel Martín Niño Sánchez contra Mareafuer, S.L. y otro	6415
--------	---	------

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

102872	Juicio 25/21, Fernando Mateo Mateo contra Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y otros.....	6416
102879	Juicio 14/21, Guacimara Jesús González Sánchez contra Luroa Galería de Arte, S.L.	6416
102884	Juicio 14/20, Marco Antonio Mena Cabrera contra Fradapi, S.L.	6417
104315	Juicio 28/20, Abdelkader Lamhamdi Mohamed contra León Montenegro, S.L. y otro	6417
104318	Juicio 76/21, Iker Pérez contra Suca Multiservicio, S.L. y otro.....	6418
104325	Juicio 206/18, Paloma del Mar Sepúlveda Martín contra Sartoria Materassi, S.L. y otro	6418
104344	Juicio 181/20, José Antonio Peinado Blaya contra Aplus Factory Projects, S.L.	6418
104348	Juicio 143/20, Carmelo Manuel Pérez Artilles contra Aplus Factory Projets, S.L. y otro.....	6419
104350	Juicio 190/20, Raquel Rodríguez Rivero contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otro	6419
105216	Juicio 190/21, La Fundación Laboral de la Construcción contra Moisés Roberto Santana Santana	6420
106336	Juicio 250/21, Guacimara Trujillo Torres contra MT Sol Servicios Integrales, S.L. y otro.....	6420
106338	Juicio 374/21, Ángel Luis Martín Gutiérrez contra Ingeniería y Urbanismo de Canarias 2001, S.L. y otros	6421

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

102867	Juicio 3/21, Roger Hartley Alva contra Mirador de La Marina, S.L. y otro	6422
104312	Juicio 5/21, María Begoña García Loureiro contra Denis Finbarr Cullinane y otros	6422

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
105217	Juicio 249/21, Patrizia Sabatini contra Grupo Ristorazioni Italiana, S.L. y otro..... 6422
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6	
106521	Juicio 473/20, Jorge Felipe Cáceres Hernández contra Astra Sistemas, S.A.U. y otros..... 6424
105230	Juicio 769/20, Octavio Ravelo Peñate contra Construred Integral Canaria, S.L. y otros 6424
105231	Juicio 1.172/19, María Rukman Mirpuri Sosa contra Roshan Spain, S.L. y otro..... 6425
105232	Juicio 126/21, Adriana Díaz Jiménez contra Vía Franca Canarias, S.L. y otro..... 6425
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7	
102914	Juicio 1177/20, Andrés Francisco García Pérez contra Seraux Colaboración Complementaria S. L. y otro 6425
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11	
105239B	Juicio 57/21, María Aparecida Alves Lima. contra Luis Conca Rodríguez y otro..... 6426
106325	Juicio 415/21, Ahmed El Gham contra Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y otro 6426
106327	Juicio 387/21, Abdelmalek Saghir contra Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y otro 6427
106351	Juicio 383/21, Christian Ciaccio contra Vivien Krasznai, S.L. y otro 6427

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.210

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la Instalación PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR III, en el término municipal de Tuineje en la isla de Fuerteventura (ER20/1217).

PSF PALMITA, S.L. promueve la Instalación PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR III , en el término municipal de Tuineje en la isla de Fuerteventura.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según lo dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Rosa Los James

Polígono: 11

Parcela: 359

Municipio: Tuineje

Isla: Fuerteventura

- 5.768 Uds. Módulos fotovoltaicos marca LONGI SOLAR Longi_LR4_72_HPH_450M, de 0,450 kWp. Potencia pico 2.595,60 kWp.

-17 Uds. Inversores marca Ingecom modelo 160 TL, de 160 KW. Potencia nominal regulada 2.000 kWn.

-2 Uds. Centro de Transformación de 1600 kVA (0,64/20 kV).

- 1 Ud. Línea subterránea de 17 mts con conductores de 3x(1x95) mm² AI RHZ1 18/30 kV con origen en Centro de Seccionamiento de Centros de Transformación CT-01, CTC-02 y final Centro de Seccionamiento para ISF Palmita I, II y III.

- 1 Ud Centro de Seccionamiento de Centros de Transformación CT-01, CTC-02.

- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 340 mts con conductores de 3x(1x240) mm² AI RHZ1 18/30 kV con origen en Centro de Seccionamiento para ISF Palmita I, II y III y final en Subestación Jares Generación 20/132 Kv.

- 1 Ud Centro de Seccionamiento para ISF Palmita I, II y III.

- El punto de conexión: SET Jares de REE 132 kV.

PRESUPUESTO: Asciede a la cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y NUEVE (1.856.089,00) EUROS.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210223_ER201217_ISFPALMITAIII_AAUP.pdf

Así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de éste anuncio.

ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR III, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. (ER20/1217).-

TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA CT/CS (m ²)	SERVIDUMBRE DE ZANJAS (m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1 TUINEJE	SAT N 5848 HERMANOS RODRIGUEZ	35030A011003590000IX	11	359	28	401,87	AGRARIO
2 TUINEJE	PEREZ MARTIN JOSE TOMAS	35030A011004350000IW	11	435		258,37	AGRARIO
3 TUINEJE	PEREZ MARTIN JOSE TOMAS	35030A011007620000IG	11	762		235,32	AGRARIO
4 TUINEJE	HERNANDEZ NEGRIN CARMEN DE LA MILAGROSA; RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO JOSE; RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER; RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCOS DAVID; RODRIGUEZ HERNANDEZ CARMEN DELIA; RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS JAVIER	35030A011007890000IB	11	789		255,05	AGRARIO

En Las Palmas de Gran Canaria.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

73.069

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.211

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la Instalación PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR I, en el término municipal de Tuineje en la isla de Fuerteventura (ER20/1215).

PSF PALMITA, S.L., promueve la Instalación PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR I, en el término municipal de Tuineje en la isla de Fuerteventura.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según los dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Rosa Los James

Polígono: 11

Parcela: 435

Municipio: Tuineje

Isla: Fuerteventura

- 6.664 Uds. Módulos fotovoltaicos marca LONGI SOLAR Longi_LR4_72_HPH_450M, de 0,450 kWp. Potencia pico 2.998,80 kWp.

-20 Uds. Inversores marca Ingecom modelo 160 TL, de 160 KW. Potencia nominal regulada 2.700 kWn.

-2 Uds. Centro de Transformación de 1600 kVA (0,64/20 kV).

- 1 Ud. Línea subterránea de 909 mts con conductores de 3x(1x95) mm² Al RHZ1 18/30 kV con origen en Centro de Seccionamiento de Centros de Transformación CT-01, CTC-02 y final Centro de Seccionamiento para ISF Palmita I, II y III.

- 1 Ud Centro de Seccionamiento de Centros de Transformación CT-01, CTC-02.

- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 340 mts con conductores de 3x(1x240) mm2 AI RHZ1 18/30 kV con origen en Centro de Seccionamiento para ISF Palmita I, II y III y final en Subestación Jares Generación 20/132 Kv. Se trasmite en ER20/1217 ISF Palmita III.

- 1 Ud Centro de Seccionamiento para ISF Palmita I, II y III. Se trasmite en ER20/1217 ISF Palmita III.

- El punto de conexión: SET Jares de REE 132 kV.

PRESUPUESTO: Asciede a la cantidad de DOS MILLONES DIECINUEVE MIL CIENTO DIECISIETE (2.019.117,00) EUROS.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210311_ER201215_ISFPALMITA_AAUP.pdf

Así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de éste anuncio.

ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLARI, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. (ER20/1215).-

TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA CT/CS (m ²)	SERVIDUMBRE DE ZANJAS (m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1 TUINEJE	SAT N 5848 HERMANOS RODRIGUEZ	35030A0110035900001X	11	359	28	401,87	AGRARIO
2 TUINEJE	PEREZ MARTIN JOSE TOMAS	35030A0110043500001W	11	435		258,37	AGRARIO
3 TUINEJE	PEREZ MARTIN JOSE TOMAS	35030A0110076200001G	11	762		235,32	AGRARIO
4 TUINEJE	MILAGROSA: RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER; RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCOS DAVID; RODRIGUEZ HERNANDEZ CARMEN DELIA; RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS JAVIER	35030A0110078900001B	11	789		255,05	AGRARIO

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

75.916-C

Dirección General de Energía

INFORMACIÓN PÚBLICA

6.212

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental de la Instalación PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR II , en el término municipal de Tuineje en la isla de Fuerteventura (ER20/1216).

PSF PALMITA, S.L., promueve la Instalación PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR II , en el término municipal de Tuineje en la isla de Fuerteventura.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto, así como de la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, según los dispuesto en el Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Asimismo, el proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, así como en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y en el artículo 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características técnicas son:

Emplazamiento: Rosa Los James

Polígono: 11

Parcela: 435

Municipio: Tuineje

Isla: Fuerteventura

- 4.424 Uds. Módulos fotovoltaicos marca LONGI SOLAR Longi_LR4_72_HPH_450M, de 0,450 kWp. Potencia pico 1.990,80 kWp.
- 13 Uds. Inversores marca Ingecom modelo 160 TL , de 160 KW .Potencia nominal regulada 1.800 kWn.
- 2 Uds. Centro de Transformación de 1000 kVA (0,64/20 kV).
- 1 Ud. Línea subterránea de 724 mts con conductores de 3x(1x95) mm2 AI RHZ1 18/30 kV con origen en Centro de Seccionamiento de Centros de Transformación CT-01,CTC-02 y final Centro de Seccionamiento para ISF Palma I, II y III.
- 1 Ud Centro de Seccionamiento de Centros de Transformación CT-01,CTC-02.
- 1 Ud. Línea subterránea de evacuación de 340 mts con conductores de 3x(1x240) mm2 AI RHZ1 18/30 kV con origen en Centro de Seccionamiento para ISF Palma I, II y III y final en Subestación Jares Generación 20/132 Kv. Se tramita en ER20/1217 ISF Palma III.
- 1 Ud Centro de Seccionamiento para ISF Palma I, II y III. Se tramita en ER20/1217 ISF Palma III.
- El punto de conexión: SET Jares de REE 132 kV.

PRESUPUESTO: Asciede a la cantidad de un MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.368.447,66 EUROS).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1.995/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que por cualquier interesado, y especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, puedan ser examinados todos los documentos, técnicos y ambientales y de afecciones del proyecto, en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 2ª del Edificio de Usos Múltiples III en Las Palmas de Gran Canaria, bajo cita previa, así como en la siguiente dirección electrónica:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SCyER/ConsPublica/20210311_ER201216_ISFPALMITAI_AAUP.pdf

Así como en el Ayuntamiento afectado y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de éste anuncio.

ANEXO. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA PALMITA SOLAR II, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TUINEJE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. (ER20/1216).-

TÉRMINO MUNICIPAL	PROPIETARIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE AFECTADA CT/CS (m ²)	SERVIDUMBRE DE ZANJAS (m ²)	NATURALEZA DEL TERRENO
1 TUINEJE	SAT N 5848 HERMANOS RODRIGUEZ	35030A011003590000IX	11	359	28	401,87	AGRARIO
2 TUINEJE	PEREZ MARTIN JOSE TOMAS	35030A011004350000IIV	11	435		11,62	AGRARIO
3 TUINEJE	PEREZ MARTIN JOSE TOMAS	35030A011007620000IG	11	762		235,32	AGRARIO
4 TUINEJE	HERNANDEZ NEGRIN CARMEN DE LA MILAGROSA; RODRIGUEZ HERNANDEZ FRANCISCO JOSE; RODRIGUEZ HERNANDEZ MARIA ESTHER; RODRIGUEZ HERNANDEZ MARCOS DAVID; RODRIGUEZ HERNANDEZ CARMEN DELIA; RODRIGUEZ HERNANDEZ CARLOS JAVIER	35030A011007890000IB	11	789		255,05	AGRARIO

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez.

75.916-D

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA

Tesorería

ANUNCIO

6.213

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Aprobados por Resolución del Consejero Delegado, dictada con fecha 1 de junio de 2021, el padrón de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento

de agua potable, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Administración y Tablón de Anuncios del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse Recurso Previo de Reposición ante la Presidencia del CAAF, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2021, siendo el periodo voluntario de cobro del mismo el siguiente: del 4 de junio de 2021 al 4 de agosto de 2021, ambos inclusive.

El lugar de pago será en las siguientes Entidades colaboradoras, en horario de atención al público:

- Banco Santander
- Cajamar (Caja Rural)
- Bankia

Los abonados que hayan recibido el recibo de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los abonados que tengan el recibo domiciliado, tendrán el cargo en cuenta entre el 4 y el 8 de junio de 2021, ambos inclusive.

Los abonados que no hayan recibido el aviso de pago podrán retirarlo en las oficinas de atención al abonado, en horario, de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y en el plazo establecido.

Los abonados que su situación económico-financiera les impida efectuar el pago en los plazos establecidos, podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de los recibos, en el plazo de pago en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Puerto del Rosario, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DELEGADO (P.D. Dto. 247/2021),
Cristóbal David de Vera Cabrera.

106.626

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Hacienda

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

6.214

Esta Excm. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 28 de mayo de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/7A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.700,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	256.300,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/7A	338.000,00

COBERTURA

Gastos

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	326.500,00
	Total Gastos	338.000,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/7A	338.000,00

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

106.227

Consejería de Gobierno de Hacienda

Órgano de Contabilidad y Presupuestos

ANUNCIO

6.215

Esta Excma. Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día viernes, 28 de mayo de 2021, aprobó el expediente de modificación de créditos número 21/8A, dentro del Presupuesto del presente ejercicio, con el siguiente resumen a nivel de Capítulos:

ALTAS

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	473.300,00
	TOTAL ALTAS PARA MODIFICACIÓN 21/8A	473.300,00

COBERTURA

Ingresos

Capítulo 8	ACTIVOS FINANCIEROS	473.300,00
	Total Ingresos	473.300,00
	TOTAL COBERTURA PARA MODIFICACIÓN 21/8A	473.300,00

Por el presente se hace saber que durante el plazo de QUINCE DÍAS se somete a exposición pública, a los efectos establecidos en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose definitivamente aprobado el expediente si transcurrido dicho periodo no se presenta contra el mismo observación ni reclamación alguna.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA,
Pedro Justo Brito.

106.228

ANUNCIO

6.216

Corrección de errores de la Convocatoria de 2021 del “Premio de Investigación Antonio Padrón a la Creatividad e Innovación de Turismo Patrimonial”.

BDNS (Identif.): 566393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566393>)

Advertidos errores en Extracto de la Convocatoria de 2021 del “Premio de Investigación Antonio Padrón a la Creatividad e Innovación de Turismo Patrimonial”, publicada en el B.O.P. Las Palmas número 65 de 31/05/2021, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el punto “Beneficiarios”, Donde dice: Podrá concursar en la presente convocatoria al Premio Internacional de Poesía Tomás Morales cualquier persona mayor de edad, independientemente de su nacionalidad, procedencia o lugar de residencia, que no haya obtenido este mismo premio -accésit excluidos- en convocatorias anteriores con el nombre del poeta canario, por parte del Cabildo de Gran Canaria. Debería decir: Podrá participar en la presente convocatoria al Premio de Investigación Antonio Padrón a la Creatividad e Innovación de Turismo

Patrimonial cualquier persona mayor de edad, independientemente de su nacionalidad, procedencia o lugar de residencia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DE GOBIERNO DE CULTURA
DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, Guacimara
Medina Pérez.

106.033

Consejería de Hacienda

ANUNCIO

6.217

Vista la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 22 de marzo de 2021, sobre “MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO CULTURAL DE VISITAS A LOS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, MUSEO CASA DE COLÓN Y DEL SERVICIO CULTURAL DE VISITA A BIEN DE INTERÉS CULTURAL, ZONA ARQUEOLÓGICA, Cueva Pintada en Gáldar”, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Excma. Corporación de fecha 26 de febrero de 2021.

Visto que durante el período de exposición al público no se han formulado reclamaciones ni sugerencias a la propuesta de modificación de la Ordenanza, se aprueba definitivamente y se procede a la publicación íntegra, cuyo texto literal es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO CULTURAL DE VISITA A LOS MUSEOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA, MUSEO CASA DE COLÓN.

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27, 132 y 158 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Cabildo de Gran Canaria acuerda modificar la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio cultural de visita a los Museos del Cabildo de Gran Canaria, en los términos establecidos en la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza Fiscal la visita y el acceso a ocio cultural, a iniciativa particular, a los contenidos permanentes del museo Casa de Colón.

No constituyen el hecho imponible las visitas de carácter profesional, de grupos escolares, de las y los menores de 18 años, así como las visitas a exposiciones temporales. Tampoco se considera hecho imponible las visitas realizadas por quienes cumplan 18 años durante todo el año natural, las personas en situación de desempleo y las personas con diversidad funcional e incluso su acompañante, cuando sea imprescindible para que aquellas puedan realizar la visita.

Asimismo, no constituye el hecho imponible las visitas que se realicen todos los domingos del año y en los siguientes días:

Día 18 de abril: Día del Patrimonio Mundial.

Día 18 de mayo: Día Internacional de los Museos.

Día 30 de mayo: Día de Canarias.

Día 24 de junio, San Juan Bautista.

Día 27 de septiembre: Día Internacional de Turismo.

Día 12 de octubre, de la Hispanidad.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas que realicen las visitas en los términos del artículo 2 de la presente ordenanza.

Serán sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas que soliciten, de forma expresa, la reserva previa de entradas para visitar el museo Casa de Colón.

ARTÍCULO 4. Devengo.

La tasa regulada en esta ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalación correspondiente, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de la tarifa que proceda, a excepción de lo establecido en el artículo 7 -normas de gestión- para aquellas entidades, instituciones y organizaciones representativas, que establezcan convenios de colaboración con el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuota que corresponda abonar para la prestación

del servicio a que se refiere esta ordenanza, se determinará con arreglo a las siguientes tarifas, aplicables por persona:

Mayores de 18 años: 4 euros.

Estudiantes hasta 23 años, mayores de 65 años, pensionistas y grupos de 7 o más personas y familias numerosas: 2 euros.

Deberá acreditarse que se dan las circunstancias que permitan la aplicación de las tarifas. En caso de concurrencia en varios supuestos se aplicará la tarifa más ventajosa para la persona visitante.

ARTÍCULO 6. Cuota tributaria en concepto de bono.

Queda sin contenido.

ARTÍCULO 7. Normas de gestión.

1. El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza, deberá efectuarse antes de la prestación del servicio sin cuyo pago no habrá lugar a su prestación.

No obstante, lo anterior, y en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o de los procedimientos de liquidación o recaudación.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 8. Cobro de la tasa.

La gestión, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará por el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria, Organismo Público de Gestión y recaudación tributaria del Cabildo de Gran Canaria, tal y como establece el artículo 65, punto 3, letra a) del vigente Reglamento Orgánico de Gobierno Administración del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

Para todo lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que correspondan a cada caso, será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y el resto de las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para las tasas devengadas por el servicio cultural de visitas a los Museos del Cabildo de Gran Canaria, Museo Colón, y en el marco de las medidas post-covid19 de apoyo a la regeneración de la actividad económica canaria, se aplicará una bonificación del 50% sobre las tarifas vigentes, durante seis meses desde su entrada en vigor, y prorrogable por seis meses más si las circunstancias que han dado lugar a dicha modificación persisten.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta modificación de ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO CULTURAL VISITA A BIEN DE INTERÉS CULTURAL, ZONA ARQUEOLÓGICA, CUEVA PINTADA EN GÁLDAR.

ARTÍCULO 1. Disposiciones Generales.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por los artículos 2, 15 a 19, 20 a 27, 132 y 158 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Cabildo de Gran Canaria acuerda establecer la tasa por la visita en los términos establecidos en el artículo 2 de la presente ordenanza al Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada en Gáldar.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza fiscal la visita de acceso a ocio cultural, a iniciativa particular, a los contenidos permanentes del Museo y Parque Arqueológico de la Cueva Pintada en Gáldar.

No constituyen el hecho imponible las visitas de carácter profesional, de grupos escolares, las y los menores de 18 años, así como las visitas nocturnas que se celebren. Tampoco se considera hecho imponible las visitas realizadas por quienes cumplan 18 años durante todo el año natural, las personas en situación de desempleo y las personas con diversidad funcional e

incluso su acompañante, cuando sea imprescindible para que aquellas puedan realizar la visita.

Asimismo, no constituye el hecho imponible las visitas que se realicen todos los domingos del año y en los siguientes días:

Día 18 de abril: Día del Patrimonio Mundial.

Día 18 de mayo: Día Internacional de los Museos.

Día 30 de mayo: Día de Canarias.

Día 25 de julio, Día de Santiago Apóstol.

Día 26 de julio, Aniversario de apertura del Museo.

Día 27 de septiembre: Día Internacional de Turismo.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este tributo, en concepto de contribuyentes, las personas que realicen las visitas en los términos del artículo 2 de la presente ordenanza al Museo y Parque Arqueológico de la Cueva Pintada en Gáldar.

Serán sustitutos del contribuyente, las personas físicas o jurídicas que soliciten, de forma expresa, la reserva previa de entradas para visitar el Museo y Parque Arqueológico Cueva Pintada en Gáldar.

ARTÍCULO 4. Devengo.

La tasa regulada en esta ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio, que se entenderá producida con el acceso o entrada al recinto o instalación correspondiente, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de la tarifa que proceda, a excepción de lo establecido en el artículo 6, normas de gestión, de la presente ordenanza, para aquellas entidades, instituciones y organizaciones representativas, que establezcan convenios de colaboración con el Organismo Autónomo Valora Gestión Tributaria para simplificar el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

La cuota que corresponda abonar para la prestación del servicio a que se refiere esta ordenanza, se determinará con arreglo a las siguientes tarifas, aplicables por persona:

Mayores de 18 años: 6 euros.

Estudiantes hasta 23 años, mayores de 65 años y pensionistas: 3 euros.

Grupos de 14 o más personas y familias numerosas: 4 euros.

Deberá acreditarse que se dan las circunstancias que permitan la aplicación de las tarifas. En caso de concurrencia en varios supuestos se aplicará la tarifa más ventajosa para la persona visitante.

ARTÍCULO 6. Normas de gestión.

1. El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza, deberá efectuarse antes de la prestación del servicio sin cuyo pago no habrá lugar a su prestación.

No obstante lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o de los procedimientos de liquidación o recaudación.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones.

Para todo lo que se refiere a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que correspondan en cada caso, será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y el resto de las disposiciones que la desarrollen y complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Para las tasas devengadas por el servicio cultural de visita al Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica Cueva Pintada en Gáldar y en el marco de las medidas post-covid19 de apoyo a la regeneración de la actividad económica canaria, se aplicará una bonificación del 50% sobre las tarifas vigentes, durante seis meses desde su entrada en vigor, y prorrogable por seis meses más si las circunstancias que han dado lugar a dicha modificación persisten.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta modificación de ordenanza aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2021, y lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL CONSEJO DE HACIENDA, Pedro Justo Brito.

106.219

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

6.218

La Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote,

HACE SABER: Que transcurrido el período de exposición pública de la aprobación inicial del “Reglamento de utilización de las instalaciones deportivas insulares gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote”, (BOP Las Palmas número 45, de miércoles 14 de abril de 2021), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia alguna; en armonía con los artículos 49 b) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2021, se entiende aprobado definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro:

“REGLAMENTO DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS INSULARES GESTIONADAS POR EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

PREÁMBULO

La Constitución española, en su artículo 43, apartado 3, establece que los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte, y facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La actividad física y el deporte en la Comunidad Autónoma de Canarias tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud y de respeto al medio ambiente.

Se reconoce el derecho al conocimiento y a la práctica del deporte y la actividad física en plenas condiciones de igualdad efectiva, el fomento del deporte como elemento integrante de nuestra cultura, la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos autóctonos y tradicionales, y el

reconocimiento de la actividad deportiva relacionada con el mar, como expresión de nuestra realidad insular.

En correlación con el mandato constitucional, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Conforme a lo establecido en sus competencias, corresponde al Cabildo Insular de Lanzarote, la aprobación de las normas generales para el uso de las instalaciones deportivas insulares, así como velar por el cumplimiento de las mismas.

Las instalaciones deportivas tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público de la actividad física y el deporte.

Tienen la misma calificación los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva insular, tanto de aquéllos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

En todo caso, las instalaciones deportivas deberán cumplir las condiciones técnicas, de seguridad e higiénico sanitarias, así como respetar lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; la Ley 10/90, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, y su reglamento; la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, así como normativa general aplicable referente al propio funcionamiento como servicio público.

En cumplimiento de los principios de buena regulación, este reglamento es respetuoso con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, que se dicta por una razón de interés general que se concreta en regular el servicio público y el uso de las instalaciones deportivas insulares, en atención a garantizar su correcto funcionamiento, conservación y utilización para la práctica del deporte y el tiempo libre.

Asimismo, con carácter previo a la redacción del texto legal se sustanció el trámite de la consulta pública previa, y una vez elaborado el texto, se ha sometido a los trámites de información y audiencia pública, posibilitando de esta manera una participación activa de la ciudadanía. El presente reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, tiene un objeto definido y un articulado claro y sencillo, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El presente Reglamento se estructura en 12 Capítulos y 63 artículos; Capítulo I (Disposiciones Generales), Capítulo II (Usuarios/as) Capítulo III (Normas generales de uso), Capítulo IV (Precio por el uso de las instalaciones), Capítulo V (Reserva de las instalaciones deportivas), Capítulo VI (Normas de régimen interior), Capítulo VII (Actividades deportivas programadas), Capítulo VIII (Alquileres), Capítulo IX (Imagen del Área de deportes y del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote), Capítulo X (Publicidad en las instalaciones deportivas) Capítulo XI (Información y comunicación) y Capítulo XII (Régimen Sancionador), 1 Disposición Adicional, 1 Disposición derogatoria y 1 Disposición final.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio y uso público de las instalaciones deportivas insulares, garantizando su correcto funcionamiento, conservación y utilización para la práctica del deporte y el tiempo libre. Así como el cumplimiento, en las instalaciones de las condiciones técnicas, de seguridad e higiénico sanitarias, que resulten procedentes y necesarias.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas insulares y a todos los ciudadanos/as, asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, AMPAS y demás entidades públicas o privadas, que hagan uso de las mismas.

Artículo 3. Concepto de instalaciones deportivas.

Se entiende por instalaciones deportivas, a los efectos de este Reglamento, todos aquellos edificios, campos, recintos o dependencias, de cualquier

característica, tanto al aire libre como cubiertas, cuyo uso esté destinado a la práctica deportiva, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la misma.

Artículo 4. Instalaciones deportivas insulares.

1. Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, cuyo titular sea el Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, tendrán la consideración de instalaciones deportivas insulares.

2. También tendrán la condición de instalaciones deportivas insulares aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote para su gestión y/o explotación. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento, salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de explotación o de uso.

Artículo 5. Finalidad de las instalaciones deportivas.

1. En los términos previstos en el presente Reglamento, las instalaciones deportivas tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio o de tiempo libre, enseñanza, espectáculo, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

2. Mediante autorización del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, las instalaciones deportivas podrán acoger actos deportivos distintos de los establecidos en el apartado anterior, así como actividades culturales y sociales.

Dicha autorización tendrá carácter vinculante y se otorgará previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

3. En todo caso, la autorización queda supeditada a que el solicitante, ya sea persona física o jurídica, esté al corriente en el pago de las contraprestaciones correspondientes y que no se encuentre cumpliendo sanción impuesta por la comisión de una infracción de las establecidas en el régimen sancionador del presente Reglamento.

Artículo 6. Tipos de uso.

1. A las instalaciones deportivas se les puede dar un uso deportivo y no deportivo.

2. El uso deportivo puede ser, a su vez, habitual o esporádico:

a) Tendrá la consideración de uso deportivo habitual aquél reservado a Clubes, Asociaciones Deportivas Federadas y usuarios libres, comprendiendo entrenamientos y competiciones oficiales; así como el relativo al deporte escolar.

b) El uso deportivo esporádico se define como aquél que engloba la práctica deportiva no continuada realizada por personas físicas o jurídicas de carácter público o privado (deporte aficionado, profesores deportivos que impartan cursillos o actividades puntuales en régimen de autónomos, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados o no por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, empresas, entidades, instituciones y colectivos públicos o privados).

3. El uso no deportivo engloba todas aquellas actividades de índole extradeportivo, tales como conciertos, convenciones, asambleas y asimilados, que puedan ser autorizadas de conformidad con lo establecido en la presente normativa.

4. El uso de la instalación deportiva y sus elementos anejos queda sometido a las disposiciones que se contienen en la presente Normativa, al documento de autorización correspondiente en su caso, y siempre a la observancia de las instrucciones concretas que emanen del personal autorizado del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

5. Serán de aplicación inmediata cuantas normas internas de uso de las instalaciones se dicten y publiquen en cada momento como desarrollo y complemento del presente reglamento, así como la restante normativa aplicable.

CAPÍTULO II. USUARIOS/AS.

Artículo 7. Condición de usuarios/as.

1. A efectos de la presente Normativa, se entiende por usuarios/as de las instalaciones deportivas a

aquellas personas o entidades que utilizan las mismas, bien participando en programas deportivos promovidos y gestionados por la propia Consejería de Deportes del Cabildo de Lanzarote, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2. Los acompañantes y espectadores tendrán la consideración de usuarios pasivos, debiendo cumplir aquellas normas que le sean de aplicación durante su permanencia en la instalación.

3. Según la finalidad y uso que se pretenda dar a las instalaciones deportivas, podemos distinguir los siguientes usuarios/as:

a) De Uso Libre: Personas físicas y entidades públicas o privadas.

b) De Uso Federado: Entidades Federadas.

c) De Deporte escolar: Escuelas deportivas insulares y, en su caso, municipales y competiciones oficiales escolares.

d) De Uso aficionado: Entrenamientos y competiciones de aficionados.

e) De Uso reservado a las actividades programadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

f) De Centros educativos públicos y privados de la isla.

g) De Uso reservado a profesionales: Profesores deportivos que impartan cursillos o actividades puntuales en régimen de autónomos.

h) De Uso libre para eventos puntuales: Entidades públicas o privadas promotoras u organizadoras de festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos organizados con una duración puntual, conciertos, convenciones, asambleas y asimilados.

4. Tendrán la condición de usuarios o abonados, todas aquellas personas, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y estén en posesión del carnet de usuario deportivo y se hallen al corriente del pago del periodo en curso.

5. El carnet de usuario o abonado será personal e intransferible. La pérdida o deterioro del carnet supondrá el pago del precio recogido en la

correspondiente Ordenanza de precios públicos para su reemplazo o reimpresión.

6. Los usuarios o abonados dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas a las que se abonen, pudiendo disfrutar de precios reducidos en el alquiler de instalaciones o en las actividades organizadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote en las condiciones determinadas en cada momento.

Artículo 8. Derechos de los/as usuarios/as.

Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la vigente normativa a los/as ciudadanos/as en sus relaciones con las Administraciones Públicas, los usuarios/as de las instalaciones deportivas insulares tendrán los siguientes derechos:

a) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso, de todos los servicios que se presten en las instalaciones deportivas del Cabildo de Lanzarote.

b) Ser tratados con respeto y corrección por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.

c) Uso y disfrute de las instalaciones y el equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso.

d) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.

e) Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como los servicios y programas de actividad física deportiva ofertados en ellas.

f) Presentar las sugerencias para la mejora de la gestión de las instalaciones deportivas, así como las quejas o reclamaciones que estimen convenientes en relación con el funcionamiento de las mismas. Las quejas, sugerencias y reclamaciones se presentarán por escrito en las hojas disponibles en las instalaciones o en el Registro de Entrada del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote.

g) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. Obligaciones de los/as usuarios/as.

Son obligaciones de los usuarios:

a) Abonar el precio público que corresponda por el uso de las instalaciones y realización de actividades, dentro de los plazos y cumpliendo los requisitos que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.

b) Conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y exhibirlos a requerimiento del personal de la instalación.

c) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.

d) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.

e) Utilizar las instalaciones deportivas con actitud responsable, evitando riesgos a la salud y posibles desperfectos o daños en las instalaciones, colaborando en su mantenimiento.

f) Mantener el orden, la limpieza y seguir las normas de higiene establecidas, contribuyendo a mantener espacios limpios, seguros y confortables.

g) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes, así como las normas establecidas en este reglamento.

h) Cumplir los horarios establecidos.

CAPÍTULO III. NORMAS GENERALES DE USO.

Artículo 10. Acceso a las instalaciones deportivas.

1. Las instalaciones deportivas son de acceso libre para toda la ciudadanía sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago del precio público correspondiente a la actividad de la que se trate.

2. Cuando se trate de un menor de 16 años deberá ir acompañado de una persona mayor de edad debidamente identificada.

Cuando la actividad deportiva se realice por menores de edad, será necesario que haya un monitor/a o responsable mayor de edad que controle la misma, siendo esta persona responsable de velar por el cumplimiento de las normas.

3. El acceso a las instalaciones, bien de forma individual como colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

4. Las formas de acceso a las instalaciones deportivas se realizarán en función de la actividad y particularidades de cada instalación.

5. Los horarios de apertura y cierre, aprobados por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, estarán expuestos en lugar visible de la instalación para información de todos los usuarios, así como el aforo y cualquier otra información perceptiva según normativa aplicable.

6. Por razones de programación de eventos o de aforo de la instalación se podrá limitar el acceso de las personas usuarias.

7. Por razones de seguridad, protección de la salud, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones se podrá prohibir el acceso a las instalaciones, proceder al cierre de las mismas o modificar su uso en cualquier momento.

Artículo 11. Autorización para el uso de las instalaciones deportivas.

1. Podrán utilizar las instalaciones deportivas insulares las personas que estén en posesión del título de uso o autorización expresa, en su caso.

2. El documento o documentos acreditativos del derecho de uso de las instalaciones, según el objeto, casos y tipo de usuario, consistirá en alguno de los siguientes:

a) Carnet de usuario/a.

b) Autorización de uso de la instalación.

c) Contrato de uso de la instalación.

d) Ticket y/o resguardo de pago del precio de reserva.

3. Por el personal de las instalaciones se les requerirá la presentación de los siguientes documentos:

a) Usuarios libres:

- Individual: del carnet de usuario/a o abonado/a expedida al efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote o resguardo del pago.

En el caso de particulares inscritos en programas deportivos, cursillos y demás actividades organizadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, mediante la exhibición del carnet expedido a tal efecto por aquél.

- Colectivo: de la exhibición de la autorización administrativa expedida por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, resultando responsable el así consignado en la autorización administrativa de referencia.

b) Organizadores de eventos deportivos, conciertos, convenciones, asambleas y asimilados de índole extradeportivo: de la autorización administrativa expedida a tal efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

c) Empresas, instituciones, entidades y colectivos públicos y privados no contemplados anteriormente: autorización administrativa expedida por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

d) Clubes y Asociaciones deportivas para entrenamientos y competiciones oficiales: de la autorización de uso expedida por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote que comprenderá fecha de inicio hasta la finalización de las diferentes competiciones oficiales programadas para la temporada en vigor.

Artículo 12. Solicitudes.

1. La solicitud de uso de la instalación deportiva se documentará en el modelo normalizado aprobado al efecto por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

2. Para ser autorizado el uso de las instalaciones, según su objeto y la condición del solicitante, se requerirá, además de los que se regulan en particular en los modelos normalizados de solicitud, la presentación de los siguientes documentos:

a) Colegios y Centros de enseñanza en general:

Seguro Escolar o Póliza de Seguro de Accidentes asimilada.

b) Profesores deportivos que impartan cursillos no organizados por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote: Póliza de Seguro de Accidentes, o Licencia Federativa en vigor de los alumnos y Certificado de Antecedentes de delitos sexuales de los profesores que den clases a menores de edad, expedido con una antigüedad menor de 2 años.

c) Organizadores o Promotores de festivales, torneos, competiciones y eventos deportivos: condiciones y documentación exigida en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias y demás normativa estatal, autonómica o local vigente aplicable en la materia.

Además, se exigirá que, con carácter previo, presenten declaración responsable de que todo el personal adscrito a su esfera organizativa, así como los participantes en la actividad o evento, se encuentran convenientemente acreditados en las condiciones que para ello establezca el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y de la normativa específica aplicable.

d) Cualquier otra documentación complementaria que el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote estime necesario.

Artículo 13. Libre acceso a las instalaciones deportivas insulares en calidad de espectador.

1. Con carácter general, los partidos, competiciones y entrenamientos que no tengan carácter oficial y se desarrollen en las instalaciones serán de libre acceso por parte del público.

2. Corresponde al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote autorizar el cobro de entradas para la asistencia a otros actos distintos de los anteriormente indicados, en casos excepcionales, o cuando las actividades deportivas sean promovidas por terceros.

Artículo 14. Prohibiciones expresas.

En las instalaciones deportivas insulares está prohibido:

a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento y uso de la instalación deportiva.

b) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios.

c) Utilizar las instalaciones deportivas o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquel para el que están concebidos, así como, practicar actividades o modalidades deportivas distintas, salvo autorización expresa.

d) Realizar actos que dificulten, obstaculicen o impidan el desarrollo de actividades dirigidas, supongan daño material para las instalaciones o afecten a la higiene general.

e) La venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como fumar en las instalaciones deportivas.

f) Comer fuera de las zonas habilitadas para ello.

g) Acceder a los recintos deportivos con recipientes de vidrio, cristal o similares, que puedan provocar lesiones en los usuarios en caso de rotura.

h) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

i) Utilizar reproductores de música sin auriculares, salvo autorización expresa a monitores o entrenadores.

j) Practicar juegos molestos o peligrosos en espacios no acondicionados para el desarrollo de determinadas actividades o sin autorización expresa.

k) Jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

l) Impartir clases sin autorización.

m) Realizar cualquier actividad económica lucrativa, salvo autorización expresa.

n) Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.

o) Utilizar dentro de los recintos bicicletas, patines, monopatinos, triciclos, y en general cualquier elemento que moleste u obstaculice a los demás usuarios.

p) Ceder o alquilar a terceros los espacios deportivos reservados.

q) Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados.

r) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.

s) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen, pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

t) La colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Cabildo, salvo permiso expreso del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

u) La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

Artículo 15. Responsabilidades.

1. Con el acceso a la instalación deportiva o con la inscripción en la actividad, las personas usuarias o sus responsables legales, reconocen tener las capacidades físicas y psíquicas para el desarrollo de la actividad que estén desarrollando y no padecer ninguna alteración que le impida la práctica deportiva, siendo ellos mismos los únicos responsables de las consecuencias en la salud que pudiera ocasionar el uso de la instalación o la práctica de la actividad física.

2. El Cabildo Insular de Lanzarote no será responsable de las lesiones y/o accidentes que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.

3. El Cabildo Insular de Lanzarote no será responsable de los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento e instrucciones específicas, así como, del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

4. El Cabildo de Lanzarote no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos.

Artículo 16. Recomendaciones.

a) El Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por éste.

b) Se recomienda no acceder a las instalaciones deportivas con objetos de valor.

CAPÍTULO IV. PRECIO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 17. Precios públicos.

1. El uso de las instalaciones deportivas insulares conlleva el pago del precio público que se establezca de conformidad con la legislación vigente.

2. Los precios públicos correspondientes a cada práctica deportiva se expondrán en un lugar visible en cada instalación deportiva para el conocimiento e información de todos los/as usuarios/as.

Artículo 18. Pago del precio público.

El pago de la contraprestación correspondiente por el uso o reserva de la instalación se realizará en la forma que se establezca en la correspondiente Ordenanza o disposición reguladora de las tasas o precios públicos aprobados al efecto. Dicho pago se efectuará siempre y en todo caso, con carácter previo a la utilización o uso de la instalación.

Artículo 19. Devolución del Precio Público.

1. En caso de incumplimiento de los servicios, por causa no imputable al usuario/a, procederá la devolución del precio público abonado en los supuestos y en los términos previstos en su ordenanza reguladora.

2. No procederá la devolución del precio público abonado cuando el incumplimiento sea imputable al usuario/a.

CAPÍTULO V. RESERVA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 20. Normas generales de reserva de uso de las instalaciones:

1. La solicitud de reserva de cualquier unidad deportiva se realizará por los interesados, vía telemática

a través de la sede electrónica del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, mediante modelo normalizado, en los plazos previstos. En el caso de personas físicas también podrá realizarse en la recepción de la instalación.

2. El pago de la reserva se realizará con sujeción a la Ordenanza reguladora del precio público correspondiente.

3. La reserva de cualquier espacio deportivo vendrá determinada por la normativa específica de cada instalación, donde se establecerán los plazos correspondientes para el uso de cada una de ellas.

4. Es obligatorio presentar el documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, junto el abono del precio, en el momento de acceder a la instalación.

5. No se procederá la devolución del importe satisfecho para la reserva, salvo en los supuestos siguientes:

a) Inclemencias del tiempo que impidan objetivamente el uso de la instalación reservada en el momento en que vaya a realizarse la actividad.

b) Actividades programadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote que por causas ajenas al usuario no puedan realizarse.

c) Lesión justificada y comunicada con antelación al día reservado.

6. En los casos previstos en el apartado anterior, se podrá solicitar la devolución del importe satisfecho previamente o un nuevo uso sin cargo alguno, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha prevista, condicionado a que exista instalación y horario disponible a tal fin. En caso de no solicitar este cambio en el tiempo establecido, el usuario decaerá en su derecho. La devolución del importe se hará de conformidad con la ordenanza reguladora de los precios públicos.

7. El acceso de espectadores y acompañantes quedará condicionado por las características de la práctica deportiva y la capacidad o aforo de la instalación.

Artículo 21. Reserva de temporada para las entidades:

1. Podrán acogerse a este sistema, cualquier entidad deportiva, cultural y educativa que desee utilizar las

instalaciones con asidua periodicidad y se encuentre debidamente registrada.

2. Los Clubes o entidades que deseen utilizar de forma regular alguna unidad deportiva en las instalaciones, deberán cumplimentar la solicitud correspondiente en el plazo establecido por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por su presidente, en la que aparecerán los datos de la entidad.

b) Proyecto en el que se especifique la actividad a realizar.

c) Estatutos y Acta fundacional del Club o Entidad.

d) Certificado de antecedentes de delitos de naturaleza sexual de los monitores o profesores a cargo de menores de edad, expedido con una antigüedad menor a los de 2 años de expedición.

e) Póliza del seguro de accidentes o licencias federativas en vigor.

f) Certificado de la categoría y orden que ocupa dentro del ámbito federativo emitido por la federación correspondiente.

g) Informe de participación en los Juegos Insulares de Promoción Deportiva.

3. Para la concesión de este tipo de uso tendrán preferencia:

1. Los clubes y asociaciones deportivas que participen en Competiciones Oficiales Federadas.

2. Los equipos solicitantes que disputen sus encuentros en la instalación donde entrenen habitualmente.

Además de estos requisitos, se valorará el:

a) Nivel de la competición.

b) Número de jugadores.

4. Los equipos concertarán sus partidos de competición al inicio de la temporada, de acuerdo con la autorización del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, excepto en los casos en que por circunstancias

específicas de la competición se deba hacer posteriormente, en cuyo caso se deberá concertar con un mes de antelación al mismo.

CAPÍTULO VI. NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR.

Artículo 22. Material deportivo.

1. En función de su disponibilidad, se pondrá a disposición de los centros escolares, asociaciones y clubes deportivos para sus clases y entrenamientos, el material que haya disponible. Para ello deberán incluir en la solicitud el material necesario para la actividad a realizar debiendo entregar el material al personal de la instalación una vez finalizada la actividad. Dicha solicitud deberá realizarse con al menos 3 días de antelación.

2. No se puede utilizar el material deportivo salvo autorización expresa del Área de Deportes, ubicándolo en el lugar asignado al finalizar la actividad.

3. No podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento.

Artículo 23. Control del material deportivo.

El entrenador o persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que, una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos estén en condiciones aptas para volverse a utilizar.

Artículo 24. Llaves de acceso.

Para la obtención de las llaves de cualquier espacio deportivo que se vaya a utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que poseer autorización expresa del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote y deberá devolverlas una vez finalizada la actividad.

Artículo 25. Vestimenta.

1. No se permitirá el acceso al pabellón o a las distintas salas sin la ropa de deporte adecuada para la práctica de cada modalidad deportiva.

2. Respecto al calzado, se deben utilizar suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas. No se permitirá el acceso al pabellón o salas con calzado de calle.

3. No se permite realizar ejercicios con el torso desnudo.

4. A las salas de deporte no se permitirá entrar con bañador o ropa de calle.

Artículo 26. Vestuarios.

1. Las personas usuarias utilizarán los vestuarios para realizar su cambio de atuendo y ducha, si la hubiera, no estando permitido otras acciones de higiene personal.

2. Se recomienda no andar descalzo y la utilización de cholas de baño, incluso en las duchas.

3. Los elementos de aseo serán de uso individual.

4. Está prohibido introducir alimentos en el vestuario.

5. En el caso de uso de los vestuarios por menores de edad, estos estarán bajo la supervisión de la persona acompañante debidamente identificada.

Artículo 27. Taquillas.

1. Las taquillas se utilizarán para el depósito de prendas de vestir, calzado y objetos personales de las personas usuarias.

2. Las taquillas podrán utilizarse exclusivamente durante el tiempo que la persona usuaria esté realizando la actividad deportiva.

3. No se podrá guardar en las taquillas ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse.

4. Se recomienda no guardar objetos de valor en las taquillas. En ningún caso el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote se responsabilizará de posibles sustracciones.

5. El usuario deberá dejar libre la taquilla, retirando los objetos en ella depositados, una vez finalizado su uso.

6. Al finalizar el horario de apertura de las instalaciones deportivas, el personal responsable de las instalaciones procederá a abrir y vaciar las taquillas. En su caso, se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

7. La pérdida o deterioro de la llave supondrá el pago

del precio recogido en la Ordenanza de precios públicos para su reemplazo.

Artículo 28. Uso de las jaulas.

1. En las jaulas se depositará y almacenará el material deportivo utilizado por las entidades deportivas titulares de una reserva de temporada durante el tiempo de la autorización, quedando bajo su tutela y responsabilidad.

2. La entidad autorizada debe informar, en todo momento, de las incidencias acaecidas respecto al material deportivo.

3. La entidad autorizada deberá reponer el material dañado o extraviado.

Artículo 29. Objetos perdidos.

1. Las instalaciones dispondrán de un lugar para el depósito de los objetos perdidos, habilitándose un registro para su control.

2. Los objetos perdidos en la instalación quedarán en depósito durante un plazo de 20 días hábiles, transcurrido el cual serán remitidos junto con los datos que figuren en el registro de control, al almacén de objetos perdidos. Allí permanecerán durante 1 mes, transcurrido este tiempo, los objetos no reclamados se donarán o se destruirán.

3. Se consideran objetos perdidos los que se encuentren dentro del recinto de la instalación, en los vestuarios, en las taquillas o en las jaulas, en el momento del cierre.

4. Para la retirada del objeto perdido se deberá:

(1) Rellenar instancia general detallando características, fecha y lugar de la pérdida, etc.).

(2) Demostrar la propiedad (facturas, documentación o en su defecto, descripción detallada del objeto).

(3) Aportar el DNI/NIE o PASAPORTE si se trata de propietario o autorización firmada y fotocopia del DNI/NIE o PASAPORTE en el caso de ser autorizado.

Artículo 30. Pistas de atletismo.

1. Los atletas federados y adscritos a la disciplina

de algún club (lo que se deberá acreditar al personal de la instalación), podrán utilizar las pistas en las siguientes condiciones:

a) Se respetarán las normas de uso de cada calle y espacio atlético específico establecido diariamente en función de los entrenamientos. Los equipos de otros deportes distintos del atletismo utilizarán únicamente las últimas calles.

b) Se utilizará el adecuado calzado para atletismo, se recomienda el uso de zapatillas de clavos.

c) No se permite pisar el bordillo de la pista.

d) No tirar tierra, arena o cualquier otro objeto o sustancia que pueda dañar la pista.

e) Los días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas en los horarios que se indicarán convenientemente.

f) No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.

g) Se prohíbe utilizar las calles uno y dos, excepto series largas de más de 1.000 metros.

h) Las series de 500 metros se realizarán por las calles tres y cuatro.

i) Las pruebas de vallas se harán por las calles cinco, seis.

j) El resto de las series de velocidad y demás pruebas de carrera se realizarán por las calles tres, cuatro y cinco.

k) Máximo tiempo de calentamiento por persona: 30 minutos, calles tres, cuatro, cinco.

2. El resto de usuarios, no podrá pisar las pistas con zapatillas de fútbol y podrán utilizar la calle uno, en desplazamientos en carrera, nunca paseando.

3. Utilización del material deportivo:

a) El material de la pista será solicitado al encargado del servicio, por los entrenadores o atletas autorizados, quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden y estado.

b) El material de atletismo nuevo será usado en competiciones oficiales o cuando el Área de Deportes lo autorice previa petición. Como material de entrenamiento se usará el antiguo, siempre y cuando esté en perfectas condiciones de uso.

c) El material de entrenamiento será retirado mediante solicitud en el que se hará constar el D.N.I. o ficha federativa de la persona que lo retira, y será esta o en su caso el club, atleta o entrenador el responsable de su pérdida o deterioro.

d) Para las zonas de altura y pértiga será responsabilidad del club, entrenador o atleta que el material quede en perfectas condiciones de uso y protección.

e) El nuevo material de atletismo será usado solamente por entrenadores o atletas con ficha en vigor.

f) Los discos o las pesas se utilizarán con el debido cuidado y atención a fin de evitar accidentes o dañar el pavimento.

4. Campos de césped:

a) En el horario que corresponde al uso de los clubes de fútbol, los atletas sólo podrán hacer ejercicios físicos y de calentamiento.

b) Los atletas federados tienen la posibilidad de correr sobre el césped respetando las indicaciones del personal de la instalación.

c) Los atletas federados que realicen lanzamientos deberán extremar la precaución y ser prudentes para evitar accidentes, que estarán prohibidos si no se realizan en el horario asignado, preocupándose además de cuidar el césped lo máximo posible.

d) Para la buena conservación del césped de la instalación se invertirá el sentido de la carrera en el campo semanalmente, hecho que se señalará correctamente, debiendo ser puesto en conocimiento por los clubes a sus atletas.

e) En aquellos casos en los que inclemencias meteorológicas objetivamente demostrables imposibiliten el uso de las instalaciones previamente reservadas, será posible el cambio de la fecha de la reserva a un momento posterior, previa solicitud al responsable de la instalación, dentro de los 7 días siguientes a la cancelación, siempre que la disponibilidad de la instalación así lo permita.

f) La posibilidad de cambio por inclemencias meteorológicas sólo podrá solicitarse, de forma previa al uso de la instalación, o bien, si una vez iniciada ésta, el tiempo de uso efectivo ha sido inferior a 15 minutos.

Artículo 31. Pabellones y Salas Multiusos (minigimnasio y gimnasio de Usos Múltiples).

Las personas y entidades usuarias de los pabellones y salas multiusos observarán las siguientes normas:

a) El horario de las actividades de las salas será expuesto para conocimiento de las personas usuarias en los puntos de información habituales.

b) Las salas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad.

c) El acceso y permanencia en las pistas deportivas estará restringido a los deportistas, equipo arbitral y personal técnico autorizado que vayan a utilizar la instalación.

d) Las personas acompañantes deberán permanecer en los graderíos o alrededores de la instalación, sin posibilidad de acceso a las pistas y vestuarios.

e) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

Artículo 32. Salas cubiertas con tatami.

1. Las salas permanecerán cerradas durante las horas en las que no se imparta ninguna actividad.

2. Prevalecerá el uso de la sala sin zapatillas siendo obligatorio el uso de calcetines, de forma excepcional, se podrá usar calzado deportivo con suelas limpias (previa autorización por los responsables de la instalación).

Artículo 33. Salas de Ciclismo Indoor.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

a) Hacer uso obligatorio de toalla durante la sesión.

b) No se permite la reserva de bicicletas, adjudicándose éstas a las personas usuarias por orden de llegada.

c) Acudir a la sesión dirigida con la máxima

puntualidad, ya que incorporarse una vez comenzada puede aumentar el riesgo de sufrir una lesión.

d) Se procederá a la limpieza de la bicicleta una vez finalizado el uso.

Artículo 34. Salas de musculación.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

a) Podrán acceder a la sala de musculación los atletas federados y todo aquel usuario que el Área de Deportes le otorgue la autorización.

b) Sólo podrán acceder a la sala de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico consultor de forma permanente.

c) En su caso, los mayores de dieciséis años podrán inscribirse en el programa de musculación como actividad deportiva dirigida, con autorización de sus representantes legales.

d) El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados. Todo usuario debe respetar la normativa para el funcionamiento de la maquinaria, así como el orden de uso, que atenderá al orden de llegada. Asimismo, podrá ampliar el tiempo máximo de uso de la instalación en el supuesto de que exista disponibilidad.

e) No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad. No se permite la entrada con bebidas en envases de vidrio.

f) Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla personal del tamaño adecuado, debiendo ésta ser colocada entre el cuerpo y el aparato, procediendo a la limpieza del mismo una vez finalizado el ejercicio.

g) Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etcétera). Así mismo, procurará mantener las instalaciones y el material en perfecto estado de uso.

h) No se permite reservar elementos: máquinas, bicicletas, etc.

i) En caso de que el aforo de acceso esté completo, el técnico responsable podrá restringir el mismo.

Artículo 35. Pistas descubiertas polideportivas.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

a) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

b) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos, sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

Artículo 36. Pistas de deportes de raqueta.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

a) La zona de acceso a las mismas es de uso exclusivo de jugadores. Los espectadores deberán quedarse en la zona de entrada y utilizar los graderíos.

b) Los usuarios solo podrán utilizar las raquetas, pelotas y calzado adecuados para dicha práctica deportiva.

c) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos, sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

d) En las horas y días de competición permanecerán cerradas las pistas para los usuarios que no tomen parte en ellas, en los horarios indicados convenientemente.

Artículo 37. Campos grandes de superficie natural o artificial.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

a) El mantenimiento del terreno en lo que se refiere a rastrillado o peinado, pequeñas reparaciones y marcaje de canchas transversales, podrá prevalecer sobre el uso de la instalación, convenientemente publicado en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.

b) Se prohíbe la utilización del campo en aquellas zonas en los que se estén realizando trabajos de conservación y mantenimiento.

c) Los días de partido, oficial o amistoso, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indiquen convenientemente con la antelación suficiente para su conocimiento general.

d) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

e) Las porterías, barreras y el resto de material que se encuentre en el campo de fútbol, deberán dejarse colocado en su sitio después de su uso.

Artículo 38. Terrero de Lucha.

Las personas y entidades usuarias observarán las siguientes normas:

a) El mantenimiento del terrero en lo que se refiere a alisado y marcaje del mismo, podrá prevalecer sobre el uso de la instalación, convenientemente publicado en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.

b) Se prohíbe la utilización del terrero en aquellas zonas en los que se estén realizando trabajos de conservación y mantenimiento.

c) Los días de competición, oficial o amistosa, permanecerá cerrado para los restantes usuarios, en los horarios que se indiquen convenientemente con la antelación suficiente para su conocimiento general.

d) No podrán practicarse en ellas otros deportes que los específicos sin el consentimiento expreso de los encargados de la instalación.

Artículo 39. Centro Insular de Deportes Náuticos (CIDN).

1. El Centro Insular de Deportes Náuticos de Lanzarote (CIDN), se registrará por las normas generales aplicables al resto de instalaciones deportivas insulares, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, además de por las siguientes normas específicas.

2. Sólo se podrá acceder al centro las personas registradas como usuarias en el Centro Insular de Deportes Náuticos, así como las personas participantes en cursos y actividades dirigidas organizadas por el

propio CIDN o por Asociaciones o Entidades Deportivas autorizadas.

3. Se consideran usuarios/as, aquellas personas físicas o jurídicas que utilicen las instalaciones y/o acceso del embarcadero gestionado por el Cabildo de Lanzarote a través del Centro Insular de Deportes Náuticos.

4. Será obligación general de los usuarios del CIDN:

a) Respetar las instalaciones generales.

b) En todos los casos, los usuarios deben saber nadar y tener autonomía en el medio acuático.

c) Observar la diligencia debida en el uso del embarcadero/rampa y demás instalaciones, manteniéndolas en buen estado de conservación, en perfecto uso y debiendo reparar los daños que se ocasionen.

d) Responder por los daños y averías que se ocasionen en las instalaciones por mal uso de las mismas o realizados de forma intencionada.

e) Abonar (en forma y plazo) los precios públicos que se establezcan por parte del Cabildo de Lanzarote.

f) Conocer y cumplir este Reglamento, que les será facilitado desde el CIDN por las vías pertinentes, ya sean de forma física o digital.

g) Toda persona usuaria deberá acreditarse ante el personal del CIDN del Cabildo de Lanzarote, antes de acceder al embarcadero y a su vuelta al mismo.

5. Queda prohibido hacer uso de una embarcación sin la supervisión de una persona responsable y mayor de edad perteneciente a una entidad autorizada por el Cabildo Insular. Es posible, bajo petición por escrito al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, autorizar a otras personas mayores de edad que tengan todos los permisos correspondientes y consten, a su vez, en un listado de la entidad autorizada. Debiendo identificarse con DNI/NIE/Pasaporte o carnet de conducir, para poder utilizar las embarcaciones.

6. Toda persona usuaria que salga a navegar deberá de ir provista de chaleco salvavidas.

7. El horario de uso de la zona de varadero y hangar

coincidirá con el horario de apertura al público del CIDN, al ser éste el lugar donde se almacenan las embarcaciones.

8. El hangar, debe utilizarse por períodos de tiempo cortos con el fin de dar oportunidad de reposo a otras embarcaciones. Su utilización requerirá autorización específica para cada circunstancia, debiendo estar las embarcaciones en reposo debidamente inventariadas.

9. El acceso al embarcadero y hangar queda restringido a las embarcaciones inventariadas por el CIDN y/o expresamente autorizadas por el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.

10. Las reparaciones y labores de limpieza de los barcos solamente se realizarán en el espacio habilitado para ello, previa autorización y en fecha detallada.

11. Los visitantes y usuarios, (excepto los usuarios de actividades impartidas directamente por el CIDN), serán admitidos bajo su propia responsabilidad.

Las personas externas autorizadas por el CIDN para la práctica náutico-deportiva deberán estar cubiertas por un seguro deportivo. Siendo ésta la responsable de toda incidencia que se derive de la práctica deportiva, y/o del uso de las embarcaciones.

El Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote solo actúa como cesionario del espacio (y acceso a las instalaciones en este tipo de casos).

En cuanto al uso de las instalaciones deberán cumplir con las obligaciones del resto de usuarios.

12. El CIDN podrá establecer restricciones o prohibiciones de permanencia en determinados lugares de la zona de servicio a personas o vehículos, motivados por la conveniencia de la explotación o de la seguridad de los usuarios y sus embarcaciones.

13. La permanencia de las embarcaciones, vehículos y toda clase de objetos dentro de las zonas de servicio del CIDN, será de cuenta y riesgo de sus propietarios.

El CIDN no responderá de los daños o pérdidas que puedan sufrir, salvo causa imputable al mismo.

En ningún caso se respondería de dichos daños o pérdidas si estas tuviesen su origen en circunstancias fortuitas o causas de fuerza mayor.

14. Además de las prohibiciones específicas relacionadas anteriormente, con carácter general queda absolutamente prohibido:

- a) El acceso al embarcadero a personas no autorizadas.
- b) Acceder al mar de forma individual, sin la supervisión o acompañamiento de otra persona mayor de edad, por lo que no se cederá el uso de material a la persona usuaria que no acredite salir en compañía o bajo supervisión de otra u otras personas debidamente autorizadas.
- c) Mantener los motores en marcha con la embarcación amarrada o dejar las drizas y velas de la embarcación sueltas.
- d) Realizar trabajos submarinos sin autorización previa.
- e) Bañarse o nadar en la zona de maniobra de las embarcaciones y rampa de varada, salvo autorización expresa.
- f) Utilizar el espigón y rampa como solarium.
- g) Pescar desde el embarcadero.
- h) Lavar ropa o enseres en los baños.
- I) El acceso a las oficinas en bañador, sin camiseta, descalzo o mojado.

Artículo 40. Otras instalaciones deportivas.

1. Se entenderán como otras instalaciones deportivas, aquellos espacios abiertos al uso público, cuya gestión corresponda al Cabildo Insular de Lanzarote, habilitados para la práctica de actividades deportivas y que no se encuentren ubicados en el articulado anterior.

2. Las instalaciones deportivas quedan sometidas a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de las específicas que se puedan establecer en el momento en que pasen a estar gestionadas por el Cabildo Insular.

CAPÍTULO VII. ACTIVIDADES DEPORTIVAS PROGRAMADAS.

Artículo 41. Normas generales de inscripción.

Las inscripciones se realizarán en la forma que determine el Área de Deportes, informando de los plazos,

formas de pago y normativa aplicable en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.

Artículo 42. Inscripción en actividades de verano.

Las actividades de verano se realizarán de acuerdo con la programación establecida o aprobada por el Área de Deportes, convenientemente publicada en el tablón de anuncios de la instalación, con la antelación suficiente para su conocimiento general.

CAPÍTULO VIII. ALQUILERES PARA USOS DIFERENTE AL HABITUAL.

Artículo 43. Alquileres para actos y eventos.

1. Para poder utilizar las instalaciones deportivas insulares para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas, se deberá proceder de la siguiente forma:

a) Solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo, sobre el acto a realizar, la instalación deportiva que se solicita y la fecha de celebración, con la antelación mínima establecida en la normativa específica de cada instalación.

b) Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

c) El Área de Deportes contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. Si aceptase, fijará un plazo para que el solicitante deposite la fianza establecida. En caso de que no hubiese sido depositada la fianza, la reserva quedará anulada.

d) El Área de Deportes se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones.

e) Con una antelación de al menos tres meses a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

- 1. Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

- 2. Realizar el pago del precio público de la instalación si lo hubiere.

- 3. Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Cabildo de Lanzarote por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante del mismo.

2. El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando el horario marcado para dejar libre la misma.

3. El Área de Deportes determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para la atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.

4. Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

Artículo 44. Normas generales alquileres a particulares.

1. Una persona usuaria no podrá reservar más de una pista el mismo día y a la misma hora.

2. Las reservas no podrán exceder de dos horas consecutivas por persona usuaria, salvo autorización expresa.

3. La persona usuaria que realiza el alquiler de instalación, deberá permanecer en la misma.

4. En el momento de realizar el alquiler se deberá abonar el precio público correspondiente y siempre antes de su uso.

5. Por motivo de competición oficial, los alquileres podrán ser modificados de horario, día o instalación.

6. En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones previamente alquiladas, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 3 ó 7 días siguientes, dependiendo de la instalación, siempre que la misma está disponible.

7. La posibilidad de cambio por inclemencias

meteorológicas sólo podrá solicitarse, de forma previa al uso de la instalación, o bien, si una vez iniciada ésta, el tiempo de uso efectivo ha sido inferior a 15 minutos.

Artículo 45. Alquiler de las pistas de deportes de raqueta.

1. Las pistas de Tenis, Frontón, Pádel y Squash se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2. En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 3 días siguientes, siempre que la misma está disponible.

Artículo 45. Alquiler de pistas polideportivas descubiertas.

1. Las pistas Polideportiva, Minibasket y Baloncesto se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2. En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 7 días siguientes, siempre que la misma está disponible.

Artículo 46. Alquiler de campos de fútbol 7 y 11.

1. Los campos de Fútbol se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2. En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 7 días siguientes, siempre que la misma está disponible

Artículo 47. Alquiler de pabellones cubiertos.

1. Los Pabellones cubiertos se podrán reservar con una antelación máxima de 7 días.

2. En casos de inclemencias meteorológicas que imposibiliten el uso de las instalaciones, será posible el cambio de la fecha del alquiler, previa solicitud, a un momento posterior, dentro de los 7 días siguientes, siempre que la misma está disponible.

CAPÍTULO IX. IMAGEN DEL ÁREA DE DEPORTES Y DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE LANZAROTE.

Artículo 48. Logotipos.

1. Corresponde exclusivamente a el Área de Deportes y al Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote determinar las condiciones de uso y explotación de los logotipos que le representen.

2. En todas las instalaciones deportivas insulares, cualquiera que sea su forma de gestión, así como en los folletos y circulares informativas que hagan referencia a la instalación o servicios prestados en ellas, figurarán en lugar visible el logotipo del Servicio Insular de Deportes (denominación del servicio de gestión del Área de deportes) y el del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, acreditando la titularidad Insular de la instalación.

CAPÍTULO X. PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 49. Normativa aplicable.

1. La publicidad en las instalaciones deportivas mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes.

2. La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa administrativa específica aplicable.

Artículo 50. Rendimientos generados por la publicidad en instalaciones deportivas.

Los ingresos generados por la contratación de publicidad en las instalaciones deportivas constituyen recursos del Cabildo Insular de Lanzarote, y se ingresarán en sus cuentas restringidas, en la forma que establezca al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre Haciendas Locales.

Artículo 51. Publicidad puntual de eventos deportivos.

1. El Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto, con motivo de la organización de acontecimientos deportivos puntuales, previa petición

de la entidad organizadora con las condiciones que estime conveniente, así como reservar espacios para sus propios logotipos o publicidad.

2. La autorización quedará condicionada, al pago de los precios establecidos para el uso de espacios publicitarios en las instalaciones deportivas insulares.

CAPÍTULO XI. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Artículo 52. Documentos de consulta.

1. En la instalación deportiva, a disposición del usuario que quiera consultarlos, dispondrá de la siguiente información:

- a) La oferta de servicios y su forma de acceso.
- b) Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
- c) Los horarios de prestación del servicio.
- d) La lista precios públicos.
- e) La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.

2. El presente Reglamento, así como las demás disposiciones que se establezcan para el uso de las instalaciones, estarán a disposición del público en el Área de Deportes y en los puntos de información de las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO XII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 53. Incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario/a, podrá llevar consigo la imposición de sanciones económicas y/o la pérdida temporal o definitiva de tal condición, conforme lo previsto en el presente Reglamento, siendo también de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 54. Pérdida de la condición de persona usuaria.

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente

Reglamento y, en particular, de los deberes impuestos a las personas usuarias o la realización de prácticas prohibidas conlleva la obligación de abandonar las instalaciones, pudiendo producir la pérdida de la condición de usuario/a de forma temporal o definitiva, con la consiguiente prohibición de acceder a las instalaciones deportivas insulares.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior las personas usuarias causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago del precio público correspondiente dentro de los plazos establecidos.
- b) Por prescripción médica.
- c) Por voluntad de la persona usuaria.

3. La pérdida de la condición de persona usuaria, imputable exclusivamente a ésta, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva insular.

Artículo 55. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio.

1. Los responsables de las instalaciones deportivas insulares podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan.

2. Se podrá negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva insular a las personas cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas usuarias y, en todo caso, a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otras personas usuarias, reincidencia conocida y otras de similar índole.

b) La no posesión de título de uso válido de acceso,

incluyendo la utilización de una instalación deportiva sin previa reserva, cuando esta sea obligatoria.

c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso, irá acompañada de la retirada del título utilizado para acceder.

Artículo 56. Daños y perjuicios.

1. En caso de que la conducta hubiera causado daños o perjuicios a la Corporación, la resolución del procedimiento podrá declarar la exigencia al infractor de la reposición al estado originario de la situación alterada por la infracción y/o la indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas será directamente responsable, y se deberá hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado.

3. Cuando el usuario de la instalación sea un menor de edad, serán responsables de los daños causados por el mismo, sus padres y/o sus tutores legales. En caso de que los menores fuesen acompañados de un monitor/a o de personas o entidades que sean titulares de un centro docente de enseñanza no superior responderán éstos por los daños y perjuicios que causen los menores de edad.

Artículo 57. Tipos de infracciones.

Los incumplimientos se clasificarán en infracciones leves, graves o muy graves.

Artículo 58. Infracciones leves.

Serán leves las infracciones que supongan:

1. Se considerará leve, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación grave o muy grave.

2. El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3. Causar daños leves a la instalación, al material o al equipamiento de las mismas.

Artículo 59. Infracciones graves.

Serán graves las infracciones que supongan:

1. El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.
2. El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.
3. Causar daños graves a la instalación, material o equipamiento de las mismas.
4. Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.
5. El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.
6. Haber cometido tres o más infracciones leves.

Artículo 60. Infracciones muy graves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

1. Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructura o elementos de una instalación deportiva.
2. El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

Artículo 61. Responsables.

1. Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad, o concurren en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán civilmente por ellos quienes tengan su tutela legal.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

Artículo 62. Sanciones.

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento por escrito y/o multa de hasta 750 euros.
2. Las infracciones graves se sancionarán con la pérdida

de la condición de usuario por un periodo comprendido de hasta 6 meses y multa de 751 euros hasta 1.500 euros, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con la pérdida de la condición de usuario de hasta 1 año y multa de 1.501 euros hasta 3.000 euros.

4. En caso de reincidencia en la comisión de faltas muy graves, se podrá sancionar con la pérdida de la condición de usuario de forma definitiva.

5. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Artículo 63. Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

3. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea firme la resolución por la que se impone la sanción.

4. Interrumpirá la prescripción de la infracción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. El Cabildo de Lanzarote se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. Quedan sin efecto todas las autorizaciones tácitas o expresas, así como las situaciones de hecho relacionadas con el uso de las instalaciones deportivas que se estén produciendo en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, siempre que contradigan o contravengan lo dispuesto en el mismo, sin perjuicio de la procedencia de la regularización de tales situaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. VIGENCIA. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

INSTALACIONES:

- CIUDAD DEPORTIVA LANZAROTE, PABELLÓN Y CAMPO DE FUTBOL I.E.S. BLAS CABRERA FELIPE: AV/ ALCALDE GINÉS DE LA HOZ, S/N, 35500 – ARRECIFE.

- CENTRO INSULAR DE DEPORTES NÁUTICOS: C/ DE LOS CACTUS, URBANIZACIÓN EL CABLE CIUDAD JARDÍN, 35500 – ARRECIFE.

- CENTRO INSULAR DE AJEDREZ: C/ MÉJICO, N.º 16, LOCAL 4, EDIFICIO MÉJICO, 35500 – ARRECIFE.”

El texto íntegro del Reglamento estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia-Epígrafe 6.7).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arrecife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONSEJERA DELEGADA ACCIDENTAL (Por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 0109, de 14 de enero de 2021), Isabel María Martín Tenorio.

105.715

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

6.219

SUSPENSIÓN TOTAL DE ORDENANZAS FISCALES. APROBACIÓN PROVISIONAL.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el

acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

SUSPENSIÓN TOTAL DE ORDENANZAS FISCALES. APROBACIÓN PROVISIONAL”.

[...]

Primero. Aprobación provisional. La aprobación provisional de la suspensión desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de la aplicación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos comerciales e industriales.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de basuras y residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias y autorizaciones de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de las playas del término municipal con hamacas y embarcaciones.

Segundo. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>).

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico

(gestiontributaria@laspalmasgc.es)

del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en la primera sesión que esta celebre, en cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

6.220

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES. APROBACIÓN PROVISIONAL.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

SERVICIO DE TRIBUTOS

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES. APROBACIÓN PROVISIONAL”.

[...]

Primero. Aprobación provisional. La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 apartados n y ñ del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R. D. L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria establece la tasa por ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de actividades comerciales, mercantiles o industriales.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la ocupación del dominio público local con motivo del ejercicio de cualquier clase de actividad comercial, mercantil o industrial por medio de los siguientes elementos:

1. Puestos fijos de venta
2. Puestos en el rastro y ferias
3. Barracas, espectáculos o atracciones y casetas de feria
4. Industrias callejeras y ambulantes
5. Puestos de ampliación de establecimientos comerciales
6. Aparatos automáticos accionados por monedas para entretenimiento, recreo y venta
7. Cajeros automáticos anexos o no a establecimientos financieros instalados con frente directo a la vía pública, en línea de fachada.

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza las siguientes personas o entidades:

A. En los supuestos de ocupaciones previstas en los números 1 a 6, ambos inclusive, del artículo 2.º de esta ordenanza quienes se benefician de la ocupación del dominio público local con o sin la oportuna autorización por la Administración municipal.

B. En el supuesto de ocupación previsto en el número 7 del artículo 2.º de esta ordenanza será sujeto pasivo:

1. La entidad financiera titular del cajero cuando esté identificada en el mismo aparato por nombre o anagrama.
2. El titular del establecimiento en cuya fachada esté ubicado el cajero careciendo de identificación de la entidad financiera a la que pertenece.

Artículo 4.

1. Las tarifas de la tasa regulada en esta ordenanza serán las siguientes:

TARIFA I- Puestos fijos.

	EUROS
A) Vías de primera categoría	16,23 euros/m2/mes o fracción
B) Vías de segunda categoría	10,12 euros/m2/mes o fracción
C) Vías de tercera categoría	4,90 euros/m2/mes o fracción

TARIFA II- Puestos en el rastro y ferias.

EUROS

Tarifa única 2,13 euros/m2/día

TARIFA III- Barracas, espectáculos o atracciones y casetas de ferias.

EUROS

1.ª Categoría, hasta 5 m2 61,30 euros mes o fracción

2.ª Categoría, de 6 hasta 10 m2 183,91 euros mes o fracción

3.ª Categoría, desde 11 hasta 50 m2 368,12 euros mes o fracción

4.ª Categoría, desde 51 hasta 75 m2 552,03 euros mes o fracción

5.ª Categoría, desde 76 m2 736,24 euros mes o fracción

TARIFA IV- Industrias callejeras y ambulantes.

EUROS

Tarifa única 12,32 euros/m2/mes o fracción

TARIFA V- Puestos de ampliación de establecimientos comerciales.

EUROS

A) En vías de 1.ª categoría 12,32 euros

B) En vías de 2.ª categoría 9,19 euros

C) En vías de 3.ª categoría 6,01 euros

Estas tarifas son por m2/mes o fracción.

TARIFA VI- Aparatos automáticos accionados por moneda, para entretenimiento, recreo o venta.

EUROS

A) En vías de 1.ª categoría 21,46 euros

B) En vías de 2.ª categoría 14,27 euros

C) En vías de 3.ª categoría 7,06 euros

Estas tarifas son por m2/mes o fracción.

TARIFA VII- Con cajeros automáticos anexos o no a establecimientos financieros, instalados con frente directo a la vía pública con línea de fachada.

EUROS

A) Vías de primera categoría por cajero y año. 430,00 euros

B) Vías de segunda categoría por cajero y año. 178,00 euros

C) Vías de tercera categoría por cajero y año. 26,00 euros

2 - Las tarifas señaladas en los apartados I al VI, ambos inclusive, de este artículo están fijadas tomando como referencia el valor catastral medio en las tres categorías fiscales del término municipal vigentes en 1998.

Las tarifas señaladas en el apartado VII toman como referencia valores en alquiler mensual del m² en cada una de las tres categorías del año 2004.

Artículo 5. Normas de aplicación.

A) Para el cómputo de la superficie, cuando la fracción sea inferior a 0,5 m² no se computará, y cuando sea superior a 0,5 m² se considerará como 1 m².

B) A efectos de la aplicación de las tarifas I, V, VI y VII el término municipal queda dividido en las categorías señaladas en el callejero fiscal general vigente en el momento de producirse la obligación de pago del precio público.

C) Puestos de ampliación son los que instalen los comerciantes adosados a las portadas o a las puertas de sus establecimientos, ocupando con ello parte de las aceras.

D) En la tarifa VII la superficie ocupada será de 1,5 m² en todos los supuestos de ocupación por cada cajero automático.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Los emplazamientos, instalaciones y puestos feriales previstos en las tarifas II y III del artículo 3.º de la presente ordenanza se concederán por el procedimiento de subasta, y el tipo de licitación mínimo se establecerá de acuerdo con las tarifas de la presente ordenanza. Del procedimiento de adjudicación por subasta podrán quedar dispensadas las asociaciones vecinales, estudiantes, sindicales o de tipo similar sin finalidad lucrativa, a quienes se les podrá adjudicar de forma directa por decreto de la Alcaldía.

3. Si algún titular de los aprovechamientos previstos en los apartados 1 al 6 del artículo 2 de esta ordenanza utilizase mayor superficie que la adjudicada, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 200 %

del importe de la tarifa correspondiente de los señalados en el artículo 3.º de la presente ordenanza, sin perjuicio de la obligación de obtener autorización por la diferencia de ocupación.

4. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en los apartados 1 al 6 del artículo 2.º de esta ordenanza y no sacados a licitación pública de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo deberán solicitar previamente a la efectiva ocupación la correspondiente licencia, realizar el depósito previo señalado en el artículo 7.º de la presente ordenanza y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de su situación dentro del municipio.

5. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Excmo. Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

6. No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la licencia correspondiente.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar los interesados.

8. La presentación de solicitud de baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

9. En el supuesto de ocupación con cajeros automáticos los interesados deberán presentar la correspondiente declaración de alta y baja en la lista cobratoria de la tasa, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de inicio o finalización de la ocupación.

Artículo 7. Devengo.

1. El devengo de la tasa regulada en esta ordenanza se produce con el inicio de la efectiva ocupación del dominio público local con algunos de los elementos previstos en los números 1 al 6 del artículo 2.º.

En las ocupaciones previstas en el número 7 del artículo 2.º el devengo se producirá el 1 de enero de cada año,

salvo en el inicio de la ocupación, que tendrá lugar el primer día del mes natural en el que se produce el comienzo de la ocupación, prorrateándose la cuota en razón de los meses de ocupación.

2. El pago en el supuesto de las ocupaciones previstas en los números 1 al 6, ambos inclusive, del artículo 2.º se realizará por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. En el caso de concesiones de aprovechamientos y a autorizados y prorrogados una vez incluidas en los padrones o matrículas de esta tasa, por semestres naturales en las oficinas de Recaudación Municipal, dentro del primer mes de cada semestre.

En los ejercicios siguientes al del inicio de la ocupación el pago en el supuesto de la ocupación prevista en el n.º 7 del artículo 2.º se realizará por medio de lista cobratoria que con carácter anual emitirá la Hacienda Municipal. En el primer ejercicio la Hacienda Municipal emitirá la correspondiente liquidación por el período de efectiva ocupación dentro del ejercicio.

3. Las deudas por impago de las tarifas previstas en la presente ordenanza se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 8. Responsabilidad por daños.

Cuando la instalación de elementos, puestos o espectáculos lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Excmo. Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de lo dañado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez

publicada y se aplicará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Se suspende desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 la aplicación de los apartados números 1 a 6 del artículo segundo de la presente ordenanza».

Segundo. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento (<http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>).

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax 928/44/62/91 o al correo electrónico (gestiontributaria@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Tercero. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Cuarto. La dación de cuenta a la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas en la primera sesión que esta celebre, en

cumplimiento del artículo 15 c-4) del RFP y CP y 126, 2, ROF, que disponen, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización.

Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

106.630

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

6.221

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS P2021/01.

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión celebrada el día veintiocho de mayo de 2021:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA.

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

.../...

Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Crédito número P2021/01 en el Presupuesto de 2021, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL.

Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número P2021/01, en el Presupuesto de 2021, mediante Transferencias de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
TRES	GASTOS FINANCIEROS	40.000,00 euros
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	40.00000 euros

BAJAS EN GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	40.000,00 euros
	TOTAL BAJAS EN GASTOS	40.000,00 euros

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por QUINCE (15) DIAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR.

1.º Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

El expediente administrativo podrá ser examinado en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el enlace:

<https://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/presupuestos/page/>

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de correo electrónico hgarvia@laspalmasgc.es del Órgano de Gestión Presupuestaria, dentro del referido plazo de información pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

**Área de Gobierno de Urbanismo,
Edificación y Sostenibilidad Ambiental****Servicio de Urbanismo****ANUNCIO****6.222**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 11 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias se publica, para general conocimiento, que por Resolución número 18431/2021, de 31 de mayo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, se dispuso constituir el derecho de superficie, a favor de la Asociación de Familias de Personas con Autismo de Las Palmas (APNALP), por el plazo de cincuenta (50) años, sobre cinco parcelas municipales de naturaleza patrimonial situadas en la Urbanización San Francisco de Paula, con la finalidad de construir viviendas tuteladas para personas con autismo y un centro de atención temprana para niños con autismo, acordando someter el expediente a información pública a efecto de alegaciones. Las referidas parcelas cuentan con las referencias M12.4, M12.5, M12.6, M12.7 y M12.8, describiéndose a continuación:

1) Situación: Parcela M12.4 del Plan Parcial San Francisco de Paula, situada en la calle P-7, hoy calle Fermín Suárez Valido (Arquitecto).

Medida superficial: Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²).

Referencia catastral: 6036826DS5063N0001SH.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca número 50.314.

2) Situación: Parcela M12.5 del Plan Parcial San Francisco de Paula, situada en la calle P-7, hoy calle Fermín Suárez Valido (Arquitecto).

Medida superficial: Quinientos setenta y seis metros y dos decímetros cuadrados (576,02 m²).

Referencia catastral: 6036825DS5063N0001EH.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca número 50.315.

3) Situación: Parcela M12.6 del Plan Parcial San Francisco de Paula, situada en la calle P-8, hoy calle Miguel Martín Fernández de la Torre (Arquitecto).

Medida superficial: Cuatrocientos cincuenta y tres metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados (453,43 m²).

Referencia catastral: 6036806DS5063N0001QH.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca número 50.316.

4) Situación: Parcela M12.7 del Plan Parcial San Francisco de Paula, situada en la calle P-8, hoy calle Miguel Martín Fernández de la Torre (Arquitecto).

Medida superficial: Cuatrocientos ochenta y dos metros y sesenta y dos decímetros cuadrados (482,62 m²).

Referencia catastral: 6036805DS5063N0001GH.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca número 50.317.

5) Situación: Parcela M12.8 del Plan Parcial San Francisco de Paula, situada en la calle P-8, hoy calle Miguel Martín Fernández de la Torre (Arquitecto).

Medida superficial: Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450,00 m²).

Referencia catastral: 6036804DS5063N0001YH.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de los de Las Palmas de Gran Canaria, finca número 50.318.

Naturaleza de las fincas: Bienes de naturaleza patrimonial.

Objeto de las fincas: Residencial. Se constituye el derecho de superficie en todas y cada una de las parcelas con la finalidad de construir viviendas tuteladas para personas con autismo y un centro de atención temprana para niños con autismo.

CONSULTA DEL DOCUMENTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA:

Lugar de exposición: El expediente administrativo

podrá ser examinado en la página web corporativa en el Portal Oficial de este Ayuntamiento, con dirección electrónica www.laspalmasgc.es en el Área Temática de Urbanismo e Infraestructuras (Información Pública), a través del enlace existente. Asimismo, se podrá consultar en horario laborable de 08:00 a 14:00 horas, previa solicitud de CITA PREVIA en los teléfonos 928 44 65 06/68 67, en el Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística), en la Plaza de la Constitución, número 2, 2ª planta, de esta Ciudad (antiguo Edif. Emalsa).

Plazo de información pública y formulación de alegaciones: VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo presentarse alegaciones en cualquiera de los registros municipales, así como en los registros regulados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De no presentarse alegaciones al respecto, la Resolución de cesión devendrá definitiva.

En Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (Decreto 29036/2019, de 26 de junio),
Javier Erasmo Doreste Zamora.

106.444

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

6.223

En sesión del Tribunal Calificador nombrado para la cobertura de siete plazas de Policía Local, sistema de oposición libre, cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía 2019/3264, publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas, número 152, de 10 de diciembre de 2019, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo.

Aprobación de fechas para la realización de las pruebas físicas.

Se acuerda convocar a los aspirantes para la realización de las pruebas físicas con el siguiente calendario:

Día viernes 18 junio 2021. Prueba: Tallado pesaje. Lugar: Polideportivo Municipal Cruce Arinaga. Hora: 08:00-14:45.

Día Lunes 21 junio 2021. Prueba: Salto horizontal. Lugar: Estadio Municipal de Vecindario. Hora: 08:00-14:45.

Día Martes 22 junio 2021. Prueba: Flexiones de brazos. Lugar: Polideportivo Municipal Cruce Arinaga. Hora: 08:00-14:45.

Día Miércoles 23 junio 2021. Prueba: Resistencia aeróbica. Lugar: Estadio Municipal de Vecindario. Hora: 08:00-15:00.

Día Jueves 24 junio 2021. Prueba: Resistencia aeróbica. Lugar: Estadio Municipal de Vecindario. Hora: 08:00-15:00.

Día Viernes 25 junio 2021. Prueba: Adaptación medio acuático. Lugar: Piscina Municipal de Agüimes. Hora: 08:00-15:00.

El orden de actuación de los/as aspirantes que participen en esta prueba selectiva comenzará por aquello/as cuyo primer apellido comience por la letra "B", tal y como se establece en la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE número 201, de 24 de julio de 2020).

Para la realización de la prueba los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba, en que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, así como el índice de corpulencia exigible en estas Bases. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo.

Dado el actual estado de Pandemia mundial por la COVID-19 se aprueba por el Tribunal el Plan de Prevención de Contagio del COVID-19: Pruebas Físicas de acceso a la Policía Local de Agüimes que se encuentra publicado en Tablón de Anuncio de la página web municipal en el siguiente enlace:

https://oat.aguimes.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS_TABLON

En Agüimes, a uno de junio de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, José Luís Herrera León.

106.625

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

6.224

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021, acordó, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de crédito del presupuesto número 10/2021 que adopta modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:

- Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria	Denominación de la aplicación presupuestaria	INCREMENTOS
920.14206	Administración General. Salario Programa Arrecife Form@ y Emple@ 2020	30.794,69 euros
1621.216	Recogida de residuos. Equipos para procesos de información	13.500,00 euros
342.22706	Instalaciones deportivas. Redacción de proyectos	100.000,00 euros
342.22790	Instalaciones deportivas. Plan director de instalaciones deportivas	75.000,00 euros
920.20801	Administración General. Arrendamiento de software	186.000,00 euros
920.22720	Administración General. Servicios de impresión	246.816,04 euros
163.352	Limpieza viaria. Intereses de demora	1.311.389,14 euros
1621.352	Recogida de residuos. Intereses de demora	1.311.389,15 euros
4311.48102	Ferías. Subvención a FELAPYME para feria de comercio FECOA 2021	80.000,00 euros
924.481	Participación ciudadana. Subvenciones	15.000,00 euros
4312.48102	Mercados, abastos y lonjas. Subvención a ADERLAN para proyecto en Pescadería	20.000,00 euros
4314.47901	Promoción del comercio minorista. Subvención a comercios para paliar efectos del COVID	600.000,00 euros
135.62400	Protección Civil. Vehículos	50.000,00 euros
4412.62405	Otro transporte de viajeros. Bicicletas eléctricas	370.000,00 euros
151.60001	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Expropiación P.O. 103/2006	980.225,89 euros
165.633	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	216.703,51 euros
231.625	Asistencia social primaria. Mobiliario	51.500,00 euros
323.63211	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Obras en CEIP Benito Méndez Tarajano	60.000,00 euros
3371.63300	Juventud. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje, Equipo de sonido	30.000,00 euros
430.62400	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Elementos de transporte	60.000,00 euros
4312.63201	Mercados, abastos y lonjas. Reestructuración de La Recova	90.000,00 euros
933.62206	Gestión del patrimonio. Sustitución ventanas exteriores Casa Consistorial	200.000,00 euros
1701.624	Administración general del medio ambiente. Playas. Elementos de transporte	35.000,00 euros
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.133.318,42 euros

- Suplementos de créditos

Aplicación presupuestaria	Denominación de la aplicación presupuestaria	INCREMENTOS
920.14205	Administración General. Salario Program extraordinario de empleo Arrecife 2020	4.000,00 euros

920.14207	Administración General. Salario Programa NOE Covid 2019	17.797,77 euros
920.14208	Administración General. Salario Programa Arrecife camin@ 2020	11.493,05 euros
920.14209	Administración General. Salario Programa Extraordinario de Empleo Cabildo-Ayuntamiento	22.392,52 euros
132.213	Seguridad y Orden Público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	15.000,00 euros
132.22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	50.325,00 euros
133.21310	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. mantenimiento semáforos	155.602,00 euros
133.22699	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otros gastos diversos	25.000,00 euros
133.22706	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Estudios y trabajos técnicos	150.000,00 euros
151.209	Urbanismo. Cánones	31.771,82 euros
151.250	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Trabajos realizados por administraciones públicas y otras entidades públicas	110.762,84 euros
151.22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística Estudios y trabajos técnicos	100.000,00 euros
163.22700	Limpieza viaria. Limpieza y Aseo	709.022,04 euros
163.22701	Limpieza viaria. Seguridad	7.000,00 euros
163.22706	Limpieza viaria. Estudios y trabajos técnicos	10.500,00 euros
170.22602	Administración general del medio ambiente. Estudios y publicaciones	127.000,00 euros
170.22706	Administración general del medio ambiente. Estudios y trabajos técnicos	14.000,00 euros
170.22799	Administración general del medio ambiente. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	7.000,00 euros
1533.203	Conservación y mantenimiento de vías públicas Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	49.200,00 euros
1533.22100	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Energía eléctrica	82.392,42 euros
1621.22706	Recogida de residuos. Estudios y trabajos técnicos	13.500,00 euros
1622.22502	Gestión de residuos sólidos urbanos. Tributos de las Entidades locales	600.000,00 euros
1701.22701	Administración general del medio ambiente. Playas. Seguridad	101.342,54 euros
1701.22799	Administración general del medio ambiente. Playas. Trabajos realizados por otras empresas	50.000,00 euros
1711.22799	Parques infantiles Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	196.883,84 euros
231.22799	Asistencia social primaria. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	220.000,00 euros
2314.22699	Asistencia social primaria. Drogodependencias Otros gastos diversos	200.000,00 euros
311.22799	Protección de la salubridad pública. Externalización servicios	89.267,79 euros
330.22609	Administración General de Cultura. Actividades culturales y deportivas	100.000,00 euros
338.22799	Fiestas populares y festejos. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales	200.000,00 euros
340.22699	Administración General de Deportes. Otros gastos diversos	80.000,00 euros

342.22794	Instalaciones deportivas. Reequilibrio económico del contrato	72.000,00 euros
3322.206	Archivos. Arrendamientos de equipos para proceso de información	10.000,00 euros
3322.22001	Archivos. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.500,00 euros
3371.22609	Juventud Actividades culturales y deportivas	65.000,00 euros
3371.22799	Juventud Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	25.000,00 euros
432.22699	Información y promoción turística. Otros gastos diversos	55.000,00 euros
432.22728	Información y promoción turística. Trabajos realizados por artistas	145.000,00 euros
4411.214	Transporte colectivo urbano de viajeros. Elementos de transporte	25.000,00 euros
4411.21003	Transporte colectivo urbano de viajeros. Mantenimiento de marquesinas	35.000,00 euros
4411.22699	Transporte colectivo urbano de viajeros. Otros gastos diversos	15.000,00 euros
4411.22721	Transporte colectivo urbano de viajeros. Contrato reparación de guaguas	100.000,00 euros
4411.22722	Transporte colectivo urbano. Limpieza de edificios, espacios y vehículos	40.000,00 euros
920.20601	Administración General. Arrendamientos plataforma web	46.000,00 euros
920.20604	Administración General. Outsourcing (Soporte a escritorio)	100.000,00 euros
920.22101	Administración General. Agua	1.285.931,02 euros
920.22200	Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	17.000,00 euros
920.22602	Administración General. Publicidad y propaganda	30.000,00 euros
924.22606	Participación ciudadana. Reuniones, conferencias y cursos	50.000,00 euros
924.22706	Participación ciudadana. Estudios y trabajos técnicos	15.000,00 euros
932.22706	Gestión del sistema tributario. Estudios y trabajos técnicos	90.000,00 euros
231.48001	Asistencia social primaria. Atenciones Benéficas y asistenciales	1.750.000,00 euros
432.46101	Información y promoción turística. Subvención a Sociedad de Promoción Exterior	110.000,00 euros
4412.47901	Otro transporte de viajeros Subvención para adaptación de vehículos	50.000,00 euros
4412.47902	Otro transporte de viajeros Subvención concurrencia para modernización del servicio de taxi	30.000,00 euros
4412.47903	Otro transporte de viajeros Subvención para gestión del servicio de taxi	25.000,00 euros
132.62400	Seguridad y Orden Público. Elementos de transporte	10.000,00 euros
132.63201	Seguridad y Orden Público. Obras en Comisaría de Policía Local	350.000,00 euros
133.626	Ordenación del tráfico y estacionamiento. Centro de control de tráfico	60.000,00 euros
133.63900	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Inversión de reposición	71.600,00 euros
133.63902	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Redacción proyectos, Plan de Tráfico	50.000,00 euros
151.60005	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Expropiaciones	4.898.278,59 euros
163.62300	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	22.000,00 euros

163.62500	Limpieza viaria. Mobiliario	10.000,00 euros
164.629	Cementerio y servicios funerarios. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	100.000,00 euros
165.60901	Alumbrado público. Legalización AP de La Concha	110.000,00 euros
165.60902	Alumbrado público. Legalización AP Maneje	130.000,00 euros
337.63201	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Obras de mejora en red de centros socio-culturales	380.000,00 euros
338.623	Fiestas populares y festejos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00 euros
338.624	Fiestas populares y festejos. Elementos de transporte	17.000,00 euros
342.62201	Instalaciones deportivas. Zonas de sombra en CF Argana Alta	200.000,00 euros
430.63201	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas. Proyecto de legalización de la Recova	40.000,00 euros
920.62600	Administración General. Equipos para proceso de información	142.000,00 euros
933.62202	Gestión del patrimonio. Reparaciones y obras de actualización de casa Consistorial	170.000,00 euros
933.62205	Gestión del patrimonio. Reforma y modernización Salón de Plenos	25.000,00 euros
933.63200	Gestión del patrimonio. Adecuación de instalaciones municipales	65.000,00 euros
1532.60901	Pavimentación de vías públicas. Plan asfaltado	1.350.000,00 euros
1533.623	Conservación y mantenimiento de vías públicas Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	80.000,00 euros
1533.61903	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Remodelación C/ Manolo Millares	850.000,00 euros
1533.61904	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Remodelación C/ El Greco y C/ Guenia	340.000,00 euros
1621.62300	Recogida de residuos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	25.000,00 euros
1621.62600	Recogida de residuos. Equipos para proceso de información	10.000,00 euros
3322.62703	Archivos. Legalización integral del edificio del Archivo Municipal	280.000,00 euros
4411.62402	Transporte colectivo urbano de viajeros. Elementos de transporte	650.000,00 euros
4411.62702	Transporte colectivo urbano de viajeros. Modificación red de guaguas	100.000,00 euros
4411.63200	Transporte colectivo urbano de viajeros. Reparación cubierta nave	30.000,00 euros
4411.63901	Transporte colectivo urbano de viajeros. Marquesinas	150.000,00 euros
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	18.486.563,24 euros

FINANCIADO CON:

CONCEPTO INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87003	Remanente de Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	6.133.318,42 euros
87001	Remanente de Tesorería para financiación de suplementos de crédito	18.486.563,24 euros
	TOTAL FINANCIACIÓN	24.619.881,66 euros

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

106.429

ANUNCIO

6.225

Se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el 31 de mayo de 2021, acordó, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de crédito del presupuesto número 11/2021 que adopta modalidad de SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO, con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

- Créditos extraordinarios

Aplicación presupuestaria	Denominación de la aplicación	Importe
130.22699	Administración General de la Seguridad Social y Protección Civil. Otros gastos diversos	3.995,43 euros
130.22799	Administración General de la Seguridad Social y Protección Civil. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	425,25 euros
151.214	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Elementos de transporte	65,00 euros
171.22699	Parques y jardines. Otros gastos diversos	1.721,47 euros
2315.22699	Asistencia social primaria. Covid 19. Otros gastos diversos	142.768,00 euros
330.202	Administración General de Cultura. Arrendamientos de edificios y otras construcciones	14.429,76 euros
342.61901	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.187,53 euros
432.22609	Información y promoción turística. Actividades culturales y deportivas	2.520,00 euros
4411.22701	Transporte colectivo urbano de viajeros. Seguridad	599,20 euros
920.16205	Administración General. Seguros	4.536,02 euros
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	174.247,66 euros

- Suplementos de créditos

Aplicación presupuestaria	Denominación de la aplicación	Importe
132.22104	Administración General de la Seguridad Social y Protección Civil. Vestuario	12.813,00 euros
1533.210	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales	2.224,80 euros
1533.22699	Conservación y mantenimiento de vías públicas Otros gastos diversos	772,50 euros
1533.22799	Conservación y mantenimiento de vías públicas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	653,13 euros
1621.22700	Recogida de residuos. Limpieza y Aseo	1.009.099,83 euros
163.22700	Limpieza viaria. Limpieza y Aseo	1.009.099,84 euros
163.22706	Limpieza viaria. Estudios y trabajos técnicos	73.444,08 euros
231.22699	Asistencia social primaria. Otros gastos diversos	1.364,51 euros
231.2269903	Asistencia social primaria. Gastos diversos en menores	1.583,68 euros
231.2279901	Asistencia social primaria. Servicio de ayuda a domicilio	17.470,09 euros
2311.22699	Asistencia social primaria. Mayores Otros gastos diversos	1.100,50 euros
2313.22699	Asistencia social primaria. Menores Otros gastos diversos	3.038,54 euros
2313.22799	Asistencia social primaria. Menores. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.696,40 euros
2315.22199	Asistencia social primaria. Covid-19. Otros suministros	14.999,95 euros
311.22700	Protección de la salubridad pública. Fumigación, desratización y desinsectación	7.262,09 euros
330.212	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	157,68 euros
330.22602	Administración General de Cultura. Publicidad y propaganda	7.383,00 euros
330.22609	Administración General de Cultura. Actividades culturales y deportivas	8.000,00 euros
330.22799	Administración General de Cultura. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.500,00 euros
3321.22609	Bibliotecas públicas. Actividades culturales y deportivas	1.450,00 euros
3371.22799	Juventud Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.753,96 euros
338.22199	Fiestas populares y festejos. Otros suministros	1.009,40 euros
338.22602	Fiestas populares y festejos. Publicidad y propaganda	428,00 euros
338.48218	Fiestas populares y festejos. Premios	13.200,00 euros
338.629	Fiestas populares y festejos. Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	17.674,40 euros
342.22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.848,00 euros
4411.214	Transporte colectivo urbano de viajeros. Elementos de transporte	2.216,17 euros

920.206	Administración General. Arrendamiento de equipos para proceso de información	50.755,73 euros
920.212	Administración General. Edificios y otras construcciones	778,00 euros
920.214	Administración General. Elementos de transporte	628,59 euros
920.22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	365,39 euros
920.22101	Administración General. Agua	21,76 euros
920.22200	Administración General. Servicios de Telecomunicaciones	74,90 euros
920.224	Administración General. Primas de seguros	123.906,47 euros
920.22603	Administración General. Publicación en Diarios Oficiales	446,35 euros
920.22604	Administración General. Jurídicos, contenciosos	30.013,50 euros
920.22699	Administración General. Otros gastos diversos	6.894,73 euros
920.22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	3.372,64 euros
920.23020	Administración General. Del personal no directivo	201,60 euros
920.23120	Administración General. Locomoción del personal no directivo	602,63 euros
932.22706	Gestión del sistema tributario. Estudios y trabajos técnicos	3.477,50 euros
932.22799	Gestión del sistema tributario. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	46.421,10 euros
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		2.492.204,44 euros

FINANCIADO CON:

CONCEPTO INGRESOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87003	Remanente de Tesorería para financiación de créditos extraordinarios	174.247,66 euros
87001	Remanente de Tesorería para financiación de suplementos de crédito	2.492.204,44 euros
TOTAL FINANCIACIÓN		2.666.452,10 euros

SEGUNDO. Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente una vez definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos.

En Arrecife, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA ALCALDESA, Astrid María Pérez Batista.

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE INGENIO**

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

105.712

ANUNCIO**6.226**

Habiéndose advertido errores en el texto del Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 64, de fecha 28 de mayo de 2021, relativo a la convocatoria de proceso selectivo para cubrir (5) plazas de policía local, procede la corrección de este en los siguientes términos:

Primero. El antecedente Primero del Decreto transcrito, debe quedar publicado de la siguiente forma:

“Primero. Por resoluciones de la Alcaldía-Presidencia números 8005 y 8037, de fechas 17 de diciembre y 18 de diciembre, ambos de 2020, respectivamente, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprueban las correspondientes ofertas de empleo público correspondientes a los años 2019 y 2020, respectivamente, en las que se prevén cinco (5) de policía local, 3 correspondiente a la OEP de 2019, y 2 a la OEP de 2020”.

Segundo. Corrección del Resuelvo del Decreto transcrito.

Después del Anexo VIII, y antes del pie de recurso, deben figurar los resuelvo segundo y tercero, conforme al siguiente tenor literal:

“SEGUNDO. Que se de publicidad a la convocatoria del proceso selectivo y de las Bases por las que se desarrollará, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, y publíquese extracto en el Boletín Oficial del Estado, siendo la publicación del extracto en este último Boletín el que determina el inicio del plazo para la presentación de instancias.

TERCERO. Dese traslado de la presente resolución a las Direcciones Generales de Seguridad y Emergencias y, de la Función Pública, del Gobierno de Canarias, para su conocimiento y efectos oportunos”.

En la Villa de Ingenio, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Área de Comercio**ANUNCIO****6.227**

Intentada la notificación personal al interesado, don Xiarong Li, de la resolución del procedimiento administrativo con número de expediente 6817/2020 y no habiéndosele podido practicar, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza la misma por medio del presente anuncio, transcribiéndose a continuación el texto del mentado acto administrativo:

“Por la Concejala Delegada del Área de Comercio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, se ha firmado la resolución con número de registro 2634, de fecha 21 de abril de 2021, dictada por delegación de la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO que doña María Luisa Mesa García presenta escrito en el Registro General de este Ilustre Ayuntamiento, con número de entrada 3763, de fecha 12 de agosto de 2020, comunicando, en calidad de propietaria del local, el cese de la actividad clasificada destinada a VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDA EN SUPERMERCADO, emplazada en la calle León y Castillo, número 13, local B, de esta localidad, titularidad de don Xiarong Li, en base a que tanto la instalación como la actividad han desaparecido.

RESULTANDO que, consultados los datos obrantes en el Padrón Municipal de Actividades Comerciales e Industriales de este Ayuntamiento, resulta que, por el Técnico Municipal se expide, con fecha 2 de agosto de 2019, Acta Favorable de Comprobación de la instalación y actividad reseñada, en base a la comunicación previa y declaración responsable presentada ante esta Corporación con número de registro de entrada 3775, de fecha 5 de abril de 2019.

RESULTANDO que, según informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 24 de septiembre de

2020, se constata que no existe la instalación, ni la actividad en el local referenciado.

RESULTANDO que, según informe emitido por la Policía Local, de fecha 1 de noviembre de 2020, se constata que el inmueble donde se desarrollaba la actividad referenciada se encuentra cerrado al público.

CONSIDERANDO que el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 7 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, (LLAA en adelante), establece que, cuando el acceso a la actividad o su ejercicio esté condicionado a la realización de una comunicación o de una declaración responsable por parte del prestador, la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Que, asimismo, el primer párrafo del apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (LPACAP en adelante), norma que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONSIDERANDO que el artículo 58 de la citada LPACAP dispone que los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

Y que, a su vez, los apartados 1 y 2 del artículo 82 de la repetida LPACAP establecen que, instruidos los

procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, pudiendo aquéllos, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO aceptar los citados informes obrantes en el expediente, que se dan por reproducido, como motivación de la presente resolución.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía-Presidencia es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo establecido en el apartado 1.s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas de general y pertinente aplicación, habiéndose delegado dicha competencia a la Concejala Delegada de Comercio mediante Decreto de la Alcaldía número 4258, de fecha 18 de junio de 2019, para resolver, entre otros, sobre la incoación y resolución de expedientes en materia de comercio, resolución ésta que se da cuenta en el Pleno Corporativo en sesión de fecha 1 de julio de 2019.

VISTOS los preceptos legales referenciados y demás de común y general aplicación.

RESUELVO

PRIMERO: Incoar procedimiento de determinación de la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad clasificada destinada a VENTA MENOR DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS EN SUPERMERCADO, emplazada en la calle León y Castillo, número 13, local B, de esta localidad, titularidad de don Xiaorong Li, conforme a que han desaparecido los requisitos exigibles y establecidos en la normativa vigente para el ejercicio de dicho derecho, al no existir en el local la instalación, ni actividad que se acreditaba en la documentación aportada con la comunicación previa presentada en su momento.

SEGUNDO: Poner de manifiesto al interesado el procedimiento tramitado, participándole que, durante el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, podrá examinar el expediente de referencia y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado a los efectos legales oportunos, haciéndole

constar igualmente que contra la misma no cabe recurso, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la LPACAP, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente.”

Lo que comunico a Vd. como Resolución del procedimiento de referencia, en cumplimiento de lo ordenado en la misma, para su conocimiento y efectos procedentes.

En orden a garantizar el derecho de acceso al expediente de referencia, éste se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Comercio de este Ilustre Consistorio, para ello deberá solicitar cita previa en la página web de este Ilustre Ayuntamiento (www.ingenio.es). Los días de las citas son los martes y jueves, en horario de 09:00 horas a 13:00 horas.

Además, podrán obtener copia o certificados de los documentos que obran en el mismo previa solicitud y pago de las tasas legalmente establecidas.

En la Villa de Ingenio, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE COMERCIO, (Resolución de fecha 18-6-2019, número 4258, de la Alcaldía-Presidencia), Catalina Sánchez Ramírez.

106.216

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA SAN NICOLÁS

Secretaría-Alcaldía

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

6.228

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, Las Palmas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria

celebrada el día 25 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://laaldeadesannicolas.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Aldea de San Nicolás, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

105.711

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Servicio de Urbanismo

Negociado de Planeamiento

ANUNCIO

6.229

“Suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico para la monetarización y abono de cesión obligatoria y/o Plusvalías derivado de la actuación de dotación privada que al amparo de las determinaciones del P.M.M. Costa Mogán, pretende llevar a cabo la

ENTIDAD MERCANTIL SERENITY BLUE, expediente 2822/2020 en la calle San Borondón, número 9, Playa de Amadores, T.M. de Mogán, se somete a información pública durante el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de 19 de junio de 2017).

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sita en las Oficinas Municipales de Arguineguín, (en horario de 9:00 a 13:00 horas) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.”

En Mogán, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO (s/Decreto número 3142/2015, de 23 de octubre), María Pilar Sánchez Bordón.

105.720

Servicio de Urbanismo

Negociado de Planeamiento

ANUNCIO

6.230

“Suscrito el texto inicial del Convenio Urbanístico para la monetarización y abono de cesión obligatoria y/o Plusvalías derivado de la actuación de dotación privada que al amparo de las determinaciones del P.M.M. Costa Mogán, pretende llevar a cabo la SOCIEDAD MERCANTIL LANNISTER PROPERTY, S.L., expediente 6039/2018 en la calle Roque de los Muchachos, número 2, Puerto Rico, T.M. de Mogán, se somete a Información pública durante el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 288 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC número 138, de 19 de junio de 2017).

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio Urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales sita en las

Oficinas Municipales de Arguineguín, (en horario de 09:00 a 13:00 horas los jueves) para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.”

En Mogán, a treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

LA JEFA DEL SERVICIO DE URBANISMO (s/Decreto número 3142/2015, de 23 de octubre), María Pilar Sánchez Bordón.

105.722

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Intervención

ANUNCIO

6.231

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, los Expedientes de Modificaciones de Créditos número MC.30.2021 y MC.40.2021, los cuales se encuentran expuestos al público para que, en el plazo de QUINCE DÍAS que establece el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pueda examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de no producirse ninguna reclamación y de acuerdo con el texto legal citado, se considerarán definitivamente aprobado.

En Santa Lucía, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Santiago Miguel Rodríguez Hernández.

106.230

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE GUÍA

ANUNCIO

6.232

Por medio del presente se anuncia la licitación

aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/05/2021, para el otorgamiento de concesiones de dominio público para legitimar y amparar la ocupación por terceros, de los espacios del Mercado Agrícola Cuatro Caminos:

1. LOTES:

- Lote 1: ESPACIO DESTINADO A BAR-CAFETERIA.

- Lote 2: ESPACIOS DESTINADOS A PUESTOS A PARA SER DESTINADOS A LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL SECTOR PRIMARIO.

- Lote 3: Espacios destinados a puestos destinados a Gastronomado.

2. PLAZO DE DURACIÓN:

a. Para el Lote 1 tendrá una duración inicial de 10 años prorrogables.

b. Para el Lote 2 tendrá una duración inicial de 1 año, prorrogable.

c. Para el Lote 3 tendrá una duración inicial de 5 años, prorrogable.

3. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 11 de junio de 2021.

4. GARANTÍA PROVISIONAL:

- Lote 1: MIL (1.000,00) EUROS

- Lotes 2 y 3: TRESCIENTOS (300,00) EUROS

5. DOCUMENTACIÓN: El Pliego que sirve de base a la licitación y la documentación necesaria, está disponible para los interesados: En la web municipal (www.santamariadeguia.es), en la Agencia de Desarrollo Local y en el Perfil del Contratante de esta Administración alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en Santa María de Guía, a de mayo de dos mil veintiuno.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro M. Rodríguez Pérez.

3.251

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

6.233

Por el presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a los artículos 43 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, se hace público que la señora Concejal Delegada de Recursos Humanos, con referencia al registro 2021000362, de fecha 1 de junio, tuvo a bien emitir la siguiente Resolución:

DECRETO ALCALDÍA

Vista solicitud, con referencia al Registro General de Entrada número 11.655, de fecha 31 de mayo de 2021, a instancia de don Juan Manuel Clar Allí, en materia de renuncia a participación como miembro del Tribunal Calificador a la convocatoria de seis (6) plazas de la Policía Local de esta Corporación y vista Resolución de Alcaldía número 317/2021, de fecha 12 de mayo de 2021 de Miembros del Tribunal Calificador.

Y considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, por el presente vengo en RESOLVER:

Primero. Cesar a don Juan Manuel Clar Allí, como consecuencia de la renuncia voluntaria, para formar parte del Tribunal Calificador (miembro Vocal Titular) de la convocatoria de seis (6) plazas de la Policía Local.

Segundo. Designar como miembro Vocal Titular a don Abel Felipe Curbelo, agente de la Policía Local de Tegui, como miembro del Tribunal Calificador.

Tercero. Notificar a los interesados y poner en conocimiento de los aspirantes que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y que de

conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera Sesión Ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, en ejercicio de las competencias que han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante decreto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

En Teguiuse, a uno de junio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo

órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES contados a partir de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o formular directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. En caso de que se interponga Recurso de Reposición, no podrá formularse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Asimismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicha resolución.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, Olivia Duque Pérez.

107.284

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.234

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 82/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Manuel Calixto Santana. Demandados: Finbar Morrissey Walsh, S.L. y Fogasa. Abogados: Saray Rodríguez Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 82/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Manuel Calixto Santana contra Finbar Morrissey Walsh, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.06.21, a las 12:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los

artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Finbar Morrissey Walsh, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.934

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.235

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 250/2021. Materia: Cantidad. Demandantes: Yandro Santana Viera y Fogasa. Demandado: Construcciones y Reformas Antúnez, S.L. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Belén González Vallejo, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Uno de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 250/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Yandro Santana Viera y Fogasa contra Construcciones y Reformas Antúnez, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.12.21, a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construcciones y Reformas Antúnez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.651

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

6.236

Procedimiento: Procedimiento ordinario 315/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Evelyn Ballesteros Weatherill. Demandados: Dmarcha 2014 SLU, Fogasa. Abogados: Pedro Salvador Torres Romero, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 315/2020, a instancia de Evelyn Ballesteros Weatherill contra Dmarcha 2014 SLU y Fogasa se ha dictado Sentencia con fecha 19.05.21 contra la que no cabe interponer recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dmarcha 2014 SLU, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.825

EDICTO

6.237

Procedimiento: Procedimiento ordinario 905/2019. Materia: Otros derechos laborales individuales. Demandantes: Mario José De León Espinosa, Osvaldo Rodríguez Gutiérrez. Demandados: Sepreca Servicios Integrales, S.L. Abogados: Alejandro Benigno Pérez Peñate, Abogacía del Estado en LP.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 905/2019, a instancia de Mario José De León Espinosa y Osvaldo Rodríguez Gutiérrez contra Sepreca Servicios Integrales, S.L. se ha dictado Sentencia con fecha 18.05.21 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sepreca Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría deteste Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.835

EDICION

6.238

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2020. Proc. origen: Despidos/Ceses en general 417/2019. Materia: Despido disciplinario. Ejecutante: Xerach Henríquez Pérez. Ejecutados: Anpane Telecom S.L.U., Fogasa. Abogados: Carlos Manuel Santana Martínez, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 107/2020, a instancia de Xerach Henríquez Pérez contra Anpane Telecom S.L.U. se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 18.05.2021 contra el que cabe interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anpane Telecom S.L.U., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.853

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.239

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 1.110/2020. Materia: Cantidad. Demandante: María Luisa González Rivero. Demandados: Play Pádel Drago, S.L., Massimo Franceschi y Fogasa. Abogados: Ana Apestegui de la Torre y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Nuria Margarita Martínez Jiménez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 1.110/2020, en materia de Cantidad, a instancia de María Luisa González Rivero contra Play Pádel Drago, S.L., Massimo Franceschi y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 07.06.21, a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la

documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado,

Y para que sirva de citación en legal forma, a Massimo Franceschi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.935

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.240

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 179/2021. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Miguel Ángel Martín Niño Sánchez. Demandados: Mareafuer, S.L. y Fogasa. Abogados: Yenifer López Suárez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña María Rosario Pérez Cabrera, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Dos de Arrecife, con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 179/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Miguel Ángel Martín Niño Sánchez contra Mareafuer, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21, a las 10:20 horas, a los actos de conciliación y en su caso juicio, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mareafuer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.210

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3

EDICTO

6.241

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 25/2021. Proc. origen: Despidos/Ceses en general 763/2020. Materia: Cantidad. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Fernando Mateo Mateo. Ejecutados: Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L., Construed Integral Canarias, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Domingo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 25/2021, a instancia de Fernando Mateo Mateo contra Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Construed Integral Canarias, S.L. se ha dictado Auto de fecha 20.05.2021, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0025/21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Construed Integral Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.872

EDICTO

6.242

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2021. Proc. origen: Despidos/Ceses en general 658/2020. Materia: Cantidad. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Guacimara Jesús González Sánchez. Ejecutado: Luroa Galería De Arte, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Carlos Artiles Moraleda.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HAGO SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 14/2021, a instancia de Guacimara Jesús González Sánchez contra Luroa Galería De Arte, S.L. se ha dictado Auto de fecha 20.05.21 contra el cual cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante ese órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Luroa Galería De Arte S.L., en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.879

EDICTO

6.243

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 14/2020. Materia: Sin especificar. Demandados: Agrupación Quintapeser, S.L., Fogasa. Ejecutante: Marco Antonio Mena Cabrera. Ejecutado: Fradapi, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Marte Dolores Güemes Benítez

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 14/2020, a instancia de Marco Antonio Mena Cabrera contra Fradapi, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 20.05.21, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0014/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fradapi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia

de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

102.884

EDICTO

6.244

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 28/2020. Proc. origen: Despidos/Ceses en general 871/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: Abdelkader Lamhamdi Mohamed. Demandados: Fogasa, León Montenegro, S.L. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes. Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 28/2020, a instancia de Abdelkader Lamhamdi Mohamed contra León Montenegro, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 21.05.2021 contra el que cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a León Montenegro, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y-que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la-resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.315

EDICTO

6.245

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales

76/2021. Proc. origen: Procedimiento ordinario 673/2020. Materia: Sin especificar. Ejecutante: Iker Pérez. Ejecutados: Fogasa, Suca Multiservicio, S.L. Abogados: Ana Isabel Navarro García, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 76/2021, a instancia de Iker Pérez contra Suca Multiservicio, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 20.05.2021 contra el que cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Suca Multiservicio, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.318

EDICTO

6.246

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 206/2018. Proc. origen: Procedimiento ordinario 785/2018. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Paloma Del Mar Sepúlveda Martín. Demandados: Sartoria Materassi, S.L., Fogasa. Abogados: Aridany Yáñez Nuez, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 206/2018, a instancia de Paloma Del Mar Sepúlveda Martín contra Sartoria Materassi, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 21.05.2021.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sartoria Materassi, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.325

EDICTO

6.247

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2020. Proc. origen: Despidos/Ceses en general 1255/2019. Materia: Sin especificar. Demandado: Fogasa. Ejecutante: José Antonio Peinado Blaya. Ejecutado: Aplus Factory Projects, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Gustavo Adolfo Tarajano Mesa.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 181/2020, a instancia de José Antonio Peinado Blaya contra Aplus Factory Projects, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 24.05.2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0181/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplus Factory Projects, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

104.344

EDICTO

6.248

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2020. Proc. origen: Despidos/ Ceses en general 1212/2019. Materia: Sin especificar. Demandado: Fogasa. Ejecutante: Carmelo Manuel Pérez Artiles. Ejecutado: Aplus Factory Projets, S.L. Abogados: Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas, Jesús Rodríguez Cabrera.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 143/2020, a instancia de Carmelo Manuel Pérez Artiles contra Aplus Factory Projets, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 24.05.2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0143/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplus Factory Projets, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

104.348

EDICTO

6.249

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2020. Proc. origen: Procedimiento ordinario 120/2020. Materia: Sin especificar. Demandante: Raquel Rodríguez Rivero. Demandados: Grupo Europeo Assertus, S.L., Fogasa. Abogados: Jonatan González Santana, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en el Procedimiento de Ejecución tramitado en este Juzgado bajo el número 190/2020, a instancia de Raquel Rodríguez Rivero contra Grupo Europeo Assertus, S.L. se ha dictado Decreto de fecha 24.05.2021, haciéndose saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 y clave de procedimiento número 3488/0000/64/0190/20.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Europeo Assertus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

104.350

EDICTO

6.250

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 190/2021 Proc. origen: Procedimiento ordinario 76/2021. Materia: Sin especificar. Demandante: La Fundación Laboral de la Construcción. Demandado: Moisés Roberto Santana Santana. Abogado: Manuel Domínguez Del Rio Sánchez.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 190/2021, a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción contra Moisés Roberto Santana Santana se ha dictado Auto de fecha 24 de mayo de 2021, contra el que cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moisés Roberto Santana Santana, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

105.216

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.251**

Procedimiento; Despidos/Ceses en general número 250/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Guacimara Trujillo Torres. Demandados: MT Sol Servicios Integrales, S.L. y Fogasa. Abogados: Carlos Alberto Brisson Vega y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 250/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Guacimara Trujillo Torres contra MT Sol Servicios Integrales, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.06.21.

Si bien, la conciliación previa al juicio tendrá lugar a las 09:45 horas, en la sala de conciliaciones sita en la calle Málaga, número 2, (torre 1, planta baja) y el acto de juicio a continuación a las 09:50 horas, en la Sala Número 2, (torre 1, planta baja), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a MT Sol Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento,

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.336

EDICTO**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****6.252**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 374/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Ángel Luis Martín Gutiérrez. Demandados: Ingeniería y Urbanismo de Canarias 2001, S.L., Aguas y Estructuras, S.A.U. (AYESA), UTE Costa Calma Pecenescal y Fogasa. Abogados: Pilar Victoria Hernández Molina y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 374/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Ángel Luis Martín Gutiérrez contra Ingeniería y Urbanismo de Canarias 2001, S.L., Aguas y Estructuras, S.A.U. (AYESA) y UTE Costa Calma Pecenescal, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16.06.21, a las 10:30 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de Sa Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Ingeniería y Urbanismo de Canarias 2001, S.L., Aguas y Estructuras, S.A.U. (AYESA) y UTE Costa Calma Pecenescal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.338

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

6.253

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 3/2021.
Materia: Despido. Demandante: Roger Hartley Alva.
Demandado: Mirador De La Marina, S.L. Interviniente:
Fogasa. Abogados: Cristina Padilla Romero, Abogacía
del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la
Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado
en este Juzgado al 3/2021, a instancia de Roger
Hartley Alva contra Mirador De La Marina S.L se ha
dictado el Auto de fecha 19.05.21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
Mirador De La Marina, S.L, en ignorado paradero,
y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se
encuentran a su disposición en la Secretaría de este
Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución en la oficina judicial,
expido la presente para su publicación en el BOProv.
de Las Palmas.

En Arrecife, a diecinueve de mayo de dos mil
veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

102.867

EDICTO

6.254

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales
5/2021. Proc. origen: Despidos/Ceses en general
272/2020. Materia: Despido. Ejecutante: María Begoña
García Loureiro. Ejecutado: Denis Finbarr Cullinane,
Fogasa. Abogados: María Begoña León Arbelo,
Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Fernando Blasco Lices, Letrado de la
Administración de Justicia del Juzgado de lo Social
Número Tres de Arrecife.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 5/2021, a instancia de María
Begoña García Loureiro contra Denis Finbarr Cullinane
se ha dictado Auto de fecha 20.05.21.

Modo de Impugnación: Contra esta resolución cabe
interponer recurso de reposición en el plazo de TRES
DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en
que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a
Denis Finbarr Cullinane, en ignorado paradero, y
haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se
encuentran a su disposición en la Secretaría de este
Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán
fijando copia de la resolución en la oficina judicial,
expido la presente para su publicación en el BOProv.
de Las Palmas.

En Arrecife, a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA

104.312

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura)

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.255

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número
249/2021. Materia: Reclamación de Cantidad.
Demandante: Patrizia Sabatini. Demandados: Grupo
Ristorazioni Italiana, S.L. y Fogasa. Abogados: José
González Hevia-Aza y Abogacía del Estado de Fogasa
Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la
Administración de Justicia de este Juzgado de lo
Social Número Cuatro de Arrecife, con Sede en
Puerto del Rosario (Fuerteventura),

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el
número 249/2021, en materia de Reclamación de
Cantidad, a instancia de Patrizia Sabatini contra
Grupo Ristorazioni Italiana, S.L., se ha acordado citar
mediante edicto dado su ignorado paradero, para el
acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día
23.06.21, a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo
dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley
Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Respecto a la notificación, se ha dictado Decreto de fecha 25/05/2021 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DECRETO: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Patrizia Sabatini contra Grupo Ristorazioni Italiana, S.L. y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 23.06.21, a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Los Camelleros esquina calle Los Emigrantes (Barrio Majada Marcial) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a Sr./Sra. Magistrado/a Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la LRJS cítese al Fogasa, a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

En caso de que lleguen a un acuerdo antes de dicha fecha, se solicita se presente por escrito para su aprobación debiendo en todo caso ser firmado por las partes o por su representante si es que tuviera poder especial.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/Asistencia. Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio. Para evitar desplazamientos innecesarios, el apud acta se hará el mismo día de la fecha de juicio o previa cita en el juzgado asignándosele día y hora, debiéndose solicitar por la parte. Los apud acta se podrán hacer electrónicos en la sede electrónica del ministerio de justicia, recomendando esta posibilidad, pues se puede acceder con DNI y especialmente a las personas jurídicas las cuales tienen la obligación de comunicarse telemáticamente con esta administración.

La realización de apoderamientos apud actas se verificará a través del Registro Electrónico de Apoderamientos judiciales del Ministerio de Justicia, al que se accede desde las sedes judiciales electrónicas:

- De Canarias: sede.justiciaencanarias.es - Trámites destacados - Apoderamientos apud acta.

- Del Ministerio de Justicia: sedejudicial.justicia.es - Trámites y servicios - Apoderamientos apud acta.

Habiéndose realizado los correspondientes actos de comunicación en los procedimientos 654/20 y 35/21 de este Juzgado respecto a Grupo Ristorazione Italiana, S.L., mediante publicación edictal, notifíquesele el presente, de modo complementario, por la misma vía.

Modo de Impugnación. Recurso de Reposición en

el plazo de TRES DÍAS ante esta Letrado de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, doña Paloma Sancho Sama, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Arrecife, con Sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura). Doy fe.”

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma, a Grupo Ristorazione Italiana, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.217

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6

EDICTO

6.256

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 473/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jorge Felipe Cáceres Hernández. Demandados: Astra Sistemas, S.A.U., Securitas Seguridad de España, S.A. y Fogasa. Abogados: Tinguaro González Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en Procedimiento tramitado en este Juzgado al 473/2020, a instancia de Jorge Felipe Cáceres Hernández contra Astra Sistemas, S.A.U., Securitas Seguridad de España, S.A. y Fogasa, se ha dictado Decreto de fecha 24/03/2021 y Providencia de fecha 24/03/2021, con citación a juicio el 16.06.21.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Securitas Seguridad de España, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este

Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.521

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.257

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 769/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Octavio Ravelo Peñate. Demandados: Construed Integral Canaria, S.L., Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Fogasa. Abogados: María del Mar Sánchez Reyes y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Ocho de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 769/2020, en materia de Despido disciplinario, a instancia de Octavio Ravelo Peñate contra Construed Integral Canaria, S.L., Construcciones Las Canteras S. XXI, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.08.21, a las 09:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Construed Integral Canaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes

comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.230

EDICTO

6.258

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1172/2019. Materia: Despido disciplinario. Demandante: María Rukman Mirpuri Sosa. Demandados: Roshan Spain, S.L, Fogasa. Abogados: María Del Mar Sánchez Reyes, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1172/2019, a instancia de María Rukman Mirpuri Sosa contra Roshan Spain, S.L. se ha dictado Sentencia de fecha 20.4.2021.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a la de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado el importe total de la condena o afianzando el pago mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 300 euros (artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), salvo que tuviera reconocido el beneficio de justicia gratuita o estuviera exento de efectuar depósitos y consignaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roshan Spain S.L, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de abril de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.231

EDICTO

6.259

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 126/2021. Materia: Despido. Demandante: Adriana Diaz Jiménez. Demandados: Vía Franca Canarias, S.L., Fogasa. Abogados: Jecsan Esau Peña Rodríguez, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 126/2021, a instancia de Adriana Díaz Jiménez contra Vía Franca Canarias, S.L. y Fogasa se ha dictado la Sentencia número 200/2021 de fecha 13.05.2021, contra la que cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recurso que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vía Franca Canarias, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7

EDICTO

6.260

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1177/2020.

Materia: Cantidad. Demandante: Andrés Francisco García Pérez. Demandados: Seraux Colaboración Complementaria Sociedad Limitada, Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa, Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Rosa María Toribio Viñuela, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Siete de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1177/2020, a instancia de Andrés Francisco García Pérez contra Seraux Colaboración Complementaria Sociedad Limitada y Fogasa se ha dictado Sentencia de fecha 18.05.21, que contra la misma cabe recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seraux Colaboración Complementaria Sociedad Limitada, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

102.914

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.261

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 57/2021. Demandante: María Aparecida Alves Lima. Demandado: Luis Conca Rodríguez. Codemandado: Fogasa. Abogados: Francisco Javier Artilles Martínez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrada de la

Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 57/2021, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de María Aparecida Alves Lima contra Luis Conca Rodríguez, se ha acordado citar le mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 06.07.21, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Luis Conca Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

105.239-B

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.262

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 415/2021. Materia: Despido. Demandante: Ahmed El Gham. Demandados: Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el

número 415/2021, en materia de Despido, a instancia de Ahmed El Gham contra Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y Fogasa, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.06.21, a las 10:50 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Acaemi Intermediación Financiera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.325

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.263

Procedimiento: Despidos/Ceses en general número 387/2021. Materia: Despido. Demandante: Abdelmalek Saghir. Demandados: Acaemi Intermediación Financiera, S.L. y Fogasa. Abogados: José Juan Ramos Campodarve y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 387/2021, en materia de Despido, a instancia de Abdelmalek Saghir contra Acaemi Intermediación

Financiera, S.L., se ha acordado citarte mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.06.21, a las 09:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Acaemi Intermediación Financiera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.327

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

6.264

Procedimiento: Procedimiento Ordinario número 383/2021. Materia: Cantidad. Demandante: Christian Ciaccio. Demandados: Vivien Krasznai, S.L. y Fogasa. Abogados: Mario Manuel Ramírez Molina y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Margarita Betancor Rodríguez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número Once de Las Palmas de Gran Canaria,

HACE SABER: Que en los Autos seguidos bajo el número 383/2021, en materia de Cantidad, a instancia de Christian Ciaccio contra Vivien Krasznai, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 08.06.21, a las 09:50 horas, en la calle

Málaga, número 2, de Las Palmas de Gran Canaria (Sala Número 24), si bien la conciliación previa tendrá lugar a las 09:40 horas en la Sala de Conciliaciones, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Vivien

Krasznai, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

106.351



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1